



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Técnica



Handwritten initials and numbers: '46', '7', and '11'.

CERTIFICACION

El Subdirector Técnico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, certifica que la entidad extranjera, WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, cuya sigla es wcs, ha demostrado idoneidad y experiencia en aspectos técnicos en torno a la conservación de la biodiversidad en el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

La experiencia de WCS en el desarrollo de estrategias de conservación de la biodiversidad en los ámbitos internacionales, nacionales y locales, a través de la implementación y generación de metodologías asociadas a los procesos de monitoreo, investigación y educación ambiental, aspectos que constituyen una ventaja para actualizar y fortalecer la estrategias de manejo planteadas por la Unidad.

La presente certificación se expide en Bogotá, el 16 de abril de 2008.

Cordialmente,



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ
Subdirector Técnico
VoBo Marco Pardo



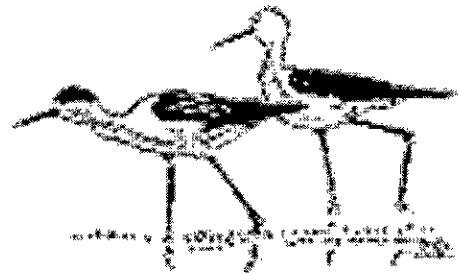
ESTRATEGIA NACIONAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Documento preparado por:

Marco E. Pardo Pardo, Biólogo MSc
Natalia Flórez, Bióloga M.Sc
Margarita M. Lopera M., Ingeniera Agrónoma MSc

UNIDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
GRUPO PLANEACIÓN DEL MANEJO
PATRIMONIO NATURAL

2007



Handwritten signature and initials in the top right corner.

Handwritten signature or initials in the top right corner.

INDICE DE AUTORES

Marco Pardo
Biólogo
Coordinador Grupo Planeación del Manejo
Subdirección Técnica
Unidad de Parques Nacionales Naturales

Natalia Flórez
Bióloga
Consultora Fondo Patrimonio Natural
Profesional Monitoreo
Grupo Planeación del Manejo
Subdirección Técnica
Unidad de Parques Nacionales Naturales

Margarita Lopera
Ingeniera Agrónoma
Consultora FAP Consolidación
Profesional Monitoreo
Grupo Planeación del Manejo
Subdirección Técnica
Unidad de Parques Nacionales Naturales

700
43
10

AGRADECIMIENTOS

Por sus aportes, comentarios y apoyo en general:

A Rebeca Franke, Rafael Rubio, Estela Sarria, Daniel Castañeda y Hector Restrepo de las Direcciones Territoriales.

A Emilio Rodríguez, Carlos Sarmiento, Paula Ungar, Carmen Rodríguez, Miguel Ángel Ospina, María Fernanda Uribe, Giovanni Melo, José Sinisterra, Hernando Zambrano, Lucía Correa, Juan Ricardo Olmos y Mariela Salcedo del Grupo de Planeación del Manejo de la Subdirección Técnica.

A los equipos de las áreas protegidas: Parque Nacional Natural Old Providence, Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, Parque Nacional Natural Las Orquídeas, Parque Nacional Natural Utría, Parque Nacional Natural Farallones de Calí, Parque Nacional Natural Sanquianga, Santuario de Fauna y Flora Galeras, Parque Nacional Natural Cahuinari, Reserva Nacional Natural Puinawai, Parque Nacional Natural Los Nevados, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, Parque Nacional Natural Pisba, Parque Nacional Natural Cocuy, Parque Nacional Natural Tama, Parque Nacional Natural Tayrona, Santuario de Fauna y Flora Ciénaga Grande de Santa Martha.

A Ana Beatriz Barona, Irina Montenegro y Alejandro Gil del Fondo Patrimonio Natural.

Handwritten marks and initials in the top right corner.

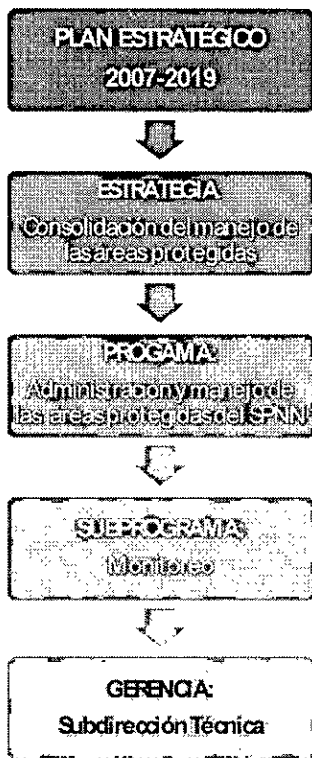
CONTENIDO

INTRODUCCION	5
2. MARCO CONCEPTUAL	6
2.1 <i>MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL MANEJO</i>	6
2.2 <i>¿QUÉ ES EL MONITOREO?</i>	7
2.3 <i>EL PROGRAMA DE MONITOREO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS</i>	7
2.4 <i>EL PAPEL DEL MONITOREO PARA EL ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DEL MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS</i>	8
2.5 <i>BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE MONITOREO</i>	9
2.6 <i>INDICADORES</i>	10
3. LÍNEAMIENTOS POLÍTICOS	19
4. INSTRUMENTOS CLAVES PARA LA PUESTA EN MARCHA	21
5. OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA	22
6. LÍNEAS DE ACCION	22
6.1 <i>PARTICIPACIÓN DE ACTORES ESTRATÉGICOS</i>	23
6.2 <i>MANEJO DE LA INFORMACIÓN</i>	24
6.3 <i>CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN</i>	25
6.4 <i>FINANCIAMIENTO</i>	26
7. IMPLEMENTACIÓN DEL SUBPROGRAMA	27
7.1 <i>ESTRUCTURA OPERATIVA</i>	27
7.2 <i>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</i>	30
8. REVISIÓN BIBLIOGRAFICA	31

12
41
12

INTRODUCCION

La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en busca del cumplimiento de su misión institucional, elaboró el plan estratégico para el periodo 2007-2019, acorde con los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país.



La construcción del Plan Estratégico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, está estructurado en las siguientes líneas estratégicas:

1. Consolidación del manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales,
2. Generación de corresponsabilidad para garantizar la representatividad ecosistémica y su conservación y manejo en el marco del SINAP,
3. Fortalecimiento de capacidades para la administración y posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En el marco de la primera línea estratégica se desarrollan los programas de administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y el de Ejercicio de Autoridad Ambiental. Para el plan estratégico el monitoreo se incorpora como un subprograma para la administración y manejo de las áreas protegidas y su Gerencia está a cargo de la Subdirección Técnica de la Unidad.

El objetivo general del subprograma de monitoreo, es Contar con información oportuna y sistematizada del estado y las presiones de los valores objeto de conservación y el logro de los objetivos de conservación de las áreas protegidas". En este contexto el presente documento suministra las directrices para la puesta en marcha del Subprograma de monitoreo basado en cuatro líneas estratégicas: (1) Participación de actores estratégicos, (2) Administración, Manejo y uso de la información, (3) Capacitación, comunicación y divulgación y (4) Financiamiento.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1 Modelo de planificación del manejo

El modelo de planificación del manejo es la base para la construcción y ejecución del Plan de manejo de las áreas protegidas. El modelo define los objetivos de conservación como el punto de partida y llegada del proceso de planificación; los cuales se materializan al interior de las áreas a través de los valores objeto de conservación, los cuales pueden ser elementos de la biodiversidad (ecosistemas, fauna o flora) ó bienes y servicios ambientales ó elementos del patrimonio cultural que el equipo del área protegida ha priorizado para adelantar la gestión y asegurar la conservación *in situ* de muestras representativas de la diversidad biológica.

Siguiendo el modelo, el análisis del riesgo de deterioro o extinción local de cada valor objeto de conservación (VOC), se realiza en función de las amenazas y las vulnerabilidades que lo afectan. Las amenazas están relacionadas con las presiones directas de origen antrópica o natural que ocasionan deterioro o desaparición de los VOC en tanto que la vulnerabilidad está dada por las características intrínsecas del objeto que lo ponen en riesgo, por ejemplo especies con baja capacidad de propagación o reproducción. Finalmente, las áreas planifican la gestión estratégica del plan de manejo en función del análisis de las amenazas y las oportunidades identificadas.

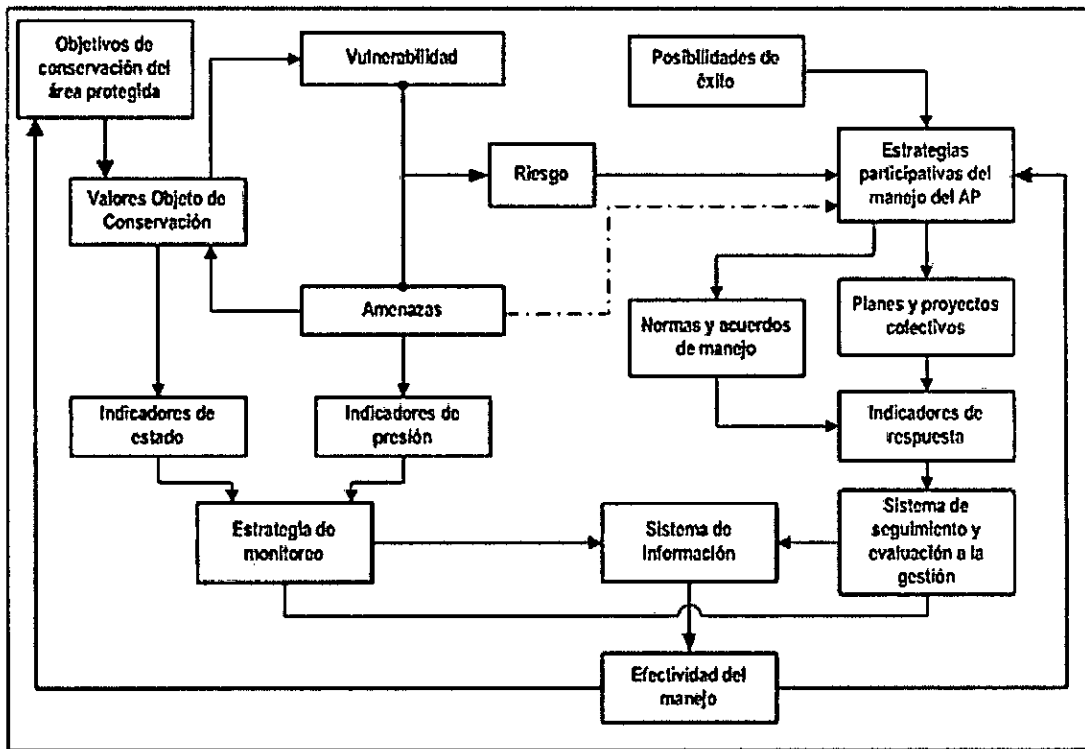


Figura 1. Modelo de planificación de Áreas protegidas (adaptado de Pardo y Ospina, 2005)

14
39.
14

Como mecanismos para resolver inquietudes relacionadas con la intervención de las áreas sobre los VOC y las presiones que los afectan cada área protegida formula y pone en marcha el **programa de monitoreo**, el cuál es un instrumento que orienta el proceso de registrar datos de manera continua y complementaria a los procesos de seguimiento y evaluación a la gestión dentro de un sistema de información.

Para cualificar la eficiencia y eficacia de los procesos de planeación y ejecución efectuada por los equipos de las áreas, periódicamente se lleva a cabo el análisis de la efectividad del manejo de las áreas protegidas con participación social, por medio de la herramienta AEMAPPS.

2.2 ¿Qué es el monitoreo?

Para el Sistema de Parques Nacionales Naturales, el concepto de monitoreo adquiere significado a partir de la estructura del modelo de planificación de las áreas protegidas (Ver figura 1), y en este contexto se define como:

“El estudio regular o continuo del estado de los valores objeto de conservación del parque o de los factores que los afectan, a través de una serie de mediciones tomadas en el tiempo, de uno o más elementos particulares, llamados variables, bajo el propósito de orientar y verificar el éxito de las acciones manejo (adaptado de Sharpe, 1988)”.

2.3 El programa de monitoreo de las áreas protegidas

El Plan de manejo de toda área protegida está conformado por tres componentes: diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico. El programa de monitoreo se incorpore en el plan estratégico como un instrumento que suministra información para facilitar los procesos de planificación, puesta en marcha y evaluación de las estrategias de manejo.

El éxito de toda actividad de monitoreo consiste en la claridad de registrar información enfocada a resolver una pregunta o cuestionamiento asociada al manejo del área. En conclusión: para la gestión el monitoreo es una herramienta y no un fin en sí mismo (Atauri, 2004).



15
15

2.4 El papel del monitoreo para el análisis de efectividad del manejo de las áreas protegidas

La Unidad de Parques, bajo el propósito de verificar cuán efectivo ha sido el manejo de las áreas protegidas y a su vez determinar el logro de los objetivos de conservación, construyó una herramienta denominada "Análisis de efectividad del manejo con participación social (AEMAPPS)", la cual a partir de ejercicios de reflexión documentados, los equipos de trabajo comprenden la situación actual de manejo y orientan las acciones hacia una situación deseada (WWF-Colombia, UAESPNN 2005).

El ejercicio de análisis de efectividad implica asumir que las áreas cuentan con documentos de soporte que brinden información acerca del progreso de la gestión, como por ejemplo el plan operativo anual, los reportes de las estrategias de manejo, el plan de investigaciones, el programa de monitoreo, entre otros. Para el análisis de efectividad el monitoreo es la fuente de información para evaluar la integridad ecológica del área protegida, el estado de los valores objeto de conservación y la tendencia de las presiones que amenazan la conservación del área.

Para las áreas protegidas, la evaluación de la integridad ecológica permite conocer la condición actual de los sistemas ecológicos comprendidos en el área, teniendo en cuenta que muchas veces el estado puede ser el resultado del impacto de diferentes presiones humanas que históricamente han alterado la estructura de un paisaje o han interferido con los flujos ecológicos. Es así como, el análisis del cambio del estado de los valores objeto de conservación se desarrolla por medio del monitoreo sobre aquellos objetos que mejor representen la biodiversidad del área en cuanto a riqueza, cantidad y extensión, y sobre los elementos de biodiversidad con características ecológicas únicas (Zambrano et. al., 2007).

2.5 El monitoreo articulado al SINAP

Para el SINAP el propósito del monitoreo y la investigación es generar y desarrollar procesos que incrementen el conocimiento sobre los beneficios de la conservación y analizar el estado y la eficacia de la gestión realizada (Falla, et. al. 2006)¹.

Es así como, la Estrategia Nacional de Monitoreo se construye con la visión de consolidar conceptual, técnica y administrativamente el monitoreo para el Sistema de áreas protegidas (ya sea a nivel nacional – SINAP; regional – SIRAP, local – SILAP, departamental SIDAP), por medio de la articulación de actores estratégicos, sistematización de información en función de los vacíos identificados, capacitación de personal y mecanismos de sostenibilidad en los ámbitos nacional, regional y local.

En el ámbito Nacional; para la identificación de sinergias entre las necesidades de información e inquietudes a resolver, se analizan los compromisos de conservación *in situ* del país, y los vacíos de información detectados en el marco de las acciones adelantadas

¹ Falla, P., Gil A., Montenegro, I., Hernández, C. Guerrero, A., 2006 Memorando De Entendimiento Para La Formulación Del Plan De Acción Del Sistema Nacional De Áreas Protegidas. Propuesta De Plan De Acción Del Sistema Nacional De Áreas Protegidas De Colombia Pa-SINAP. TNC. Editado Claudia Hernández. Diciembre 2006

716
37.
16

por los programas de conservación de especies y ecosistemas focales, al igual que las prioridades de monitoreo en el ámbito regional o local y los compromisos internacionales (cambio climático global, fijación de carbono, los procesos de de-glaciación, la actividad volcánica, la deforestación, entre otros).

En el ámbito regional; el monitoreo cómo instrumento clave para facilitar la toma de decisiones efectivas de conservación, parte de identificar las necesidades de información en el ámbito local cómo es el caso de aquellas áreas del Caribe que priorizaron el Caracol pala o las áreas andinas que priorizaron el Oso de anteojos, de tal forma que se aúnen esfuerzos para estandarizar los procesos de monitoreo. A su vez toda iniciativa de conservación sujeta a monitoreo en el contexto regional debe articularse a los procesos de monitoreo adelantados por las áreas o viceversa.

A nivel local, el monitoreo hace parte del plan de manejo de las áreas protegidas o puede ser un componente más de los planes estratégicos o del plan de acción de otras iniciativas de conservación, con la función de brindar información oportuna para evaluar el impacto de la gestión o de las intervenciones de manejo programadas.

2.6 Beneficios del programa de monitoreo

A continuación se hace referencia a los beneficios generales de los programas de Monitoreo (adaptado de Atauri , 2004):

Información para analizar la efectividad de manejo de las áreas protegidas: suministra los datos para evaluar la integridad ecológica y analizar las tendencias de los VOC y las amenazas.

Evaluación de los efectos de la gestión: Por medio de la detección de cambios en las presiones y el estado de los VOC, el monitoreo aporta información para evaluar el logro de las intervenciones de las estrategias de manejo.

Es determinante que el monitoreo como fuente de información para orientar la planeación del manejo en las áreas protegidas, funcione de manera permanente para garantizar el suministro de información de manera oportuna y efectiva.

Seguimiento de la dinámica de los ecosistemas y poblaciones silvestres: Detectar los cambios generados en los ecosistemas y poblaciones silvestres por la dinámica natural o la influencia antropogénica (cambios en la gestión, cambios globales, etc.).

Inventario e investigación de la biodiversidad: incrementa y mantiene actualizado el conocimiento sobre la biodiversidad y, en general, es un elemento clave para la evaluación y seguimiento a la dinámica de los recursos naturales, por medio de la observación continua y sistemática de los atributos ecológicos claves.

17
36
17

Prevención y alerta ante cambios puntuales y globales: la información asociada a los indicadores de ESTADO y PRESIÓN adquiere significado cuando se confronta con los referentes del parámetro estudiado, los cuales funcionan de manera semejante a un semáforo, indicando cuando la lectura del indicador corresponde a una señal roja de alarma o riesgo y se deben tomar decisiones con base en la información colectada.

Por ejemplo: el indicador de ESTADO de la talla media de madurez de la Langosta es de 10 cm, pero en las dos últimas temporadas de pesca la talla media de captura no supero los 10 cm, situación que debe alertar a los equipos de las áreas y se deben tomar medidas inmediatas de manejo, control y vigilancia para prevenir la disminución o extinción de las poblaciones locales de la especie. En la figura siguiente, el verde indica que la pesca de Langosta con registros de Tallas de captura mayores a 12 cm indica que está bien; naranja indicará que se debe estar alerta y rojo indicará que estamos mal.

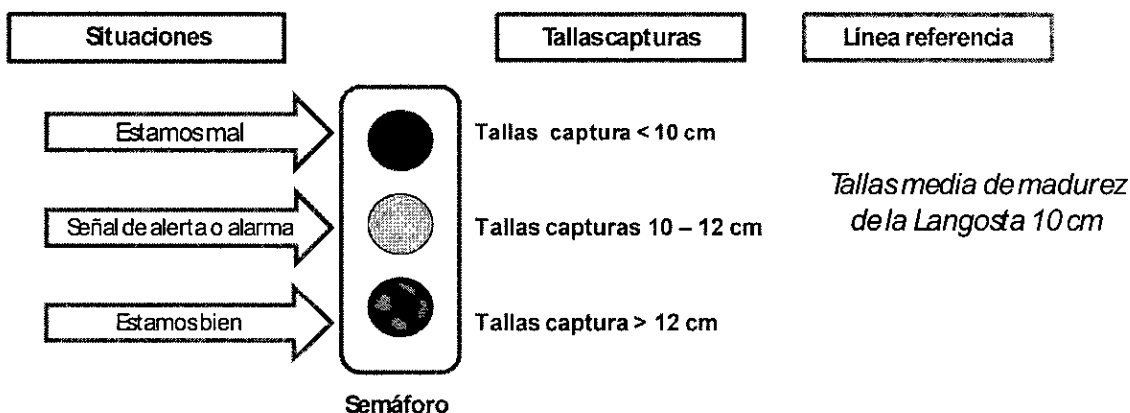


Figura 2: Semáforo de situaciones de los VOC y de las presiones

2.7 Indicadores

Los indicadores pueden definirse como: “la *variable o la relación entre variables (índice) de cuya medición se pueden obtener referencias ciertas sobre la evolución del sistema en el que está inmersa. Las variables indicadoras son aquellas sensibles a cambios y tendencias de origen natural o humano, incluyendo el manejo*” (Castell, 1999). La selección de un indicador o variable con la capacidad de revelar la relación causa - efecto de un fenómeno de interés dentro de un área protegida no es una tarea sencilla. Normalmente la construcción de una batería de indicadores se origina a partir de la revisión de otras experiencias o del sentido común aplicado en lo que observamos cotidianamente; es decir, se basa en los supuestos basados en la experiencia. Por ejemplo la disminución en las capturas de una especie de pez en una temporada no

necesariamente se relaciona con la sobrepesca detectada por los habitantes, sino también puede ser parte de la dinámica natural de la especie.

2.7.1. Tipos de indicadores:

Armonizando con las directrices emitidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Sistema de Parques Nacionales Naturales adapta el modelo Presión-Estado-Respuesta, como la base para la estructuración y selección de la lista de indicadores de monitoreo. A continuación se efectuará una descripción de este tipo de indicadores (Ver figura 2):

Indicadores de estado: expresan la calidad del medio ambiente y los aspectos de cantidad y cualidad de los Valores Objeto de Conservación (Adaptado de OCDE, 1993).

Indicadores de presión: como su nombre lo indica, describen las presiones sobre el medio ambiente, ejercidas por las actividades humanas las cuales cambian la calidad y la cantidad de los VOC's (Valores Objeto de Conservación). Pueden clasificarse en dos tipos: (1) Directos: actividades humanas extractivas, vertimiento de residuos, quemas y amenazas por eventos naturales. (2) Indirectos: relacionados con elementos socioeconómicos como pobreza, cultura, políticas de producción, desarrollo vial, entre otros (IAVH, 1997).

En términos generales se asume que a medida que cada uno de estos indicadores sea mayor, se esperaría que el nivel de transformación de los valores objeto de conservación presenten también mayores valores (reflejados en un aumento en la degradación de las coberturas naturales (Adaptado de Rudas, et. al. 2007).

En virtud a lo establecido por el numeral 8 del artículo 19 del Decreto 216 de 2003, es función de la Unidad de Parques Nacionales Naturales:
"Desarrollar y promover investigaciones básicas y aplicadas, estudios y monitoreo ambiental en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales"

Indicadores de respuesta Social: se refiere a la expresión de las acciones políticas ambientales, económicas del estado colombiano a través de las entidades del orden nacional, departamental y municipal tendientes a neutralizar las causas antrópicas del deterioro ambiental (Adaptado de OCDE, 1993).

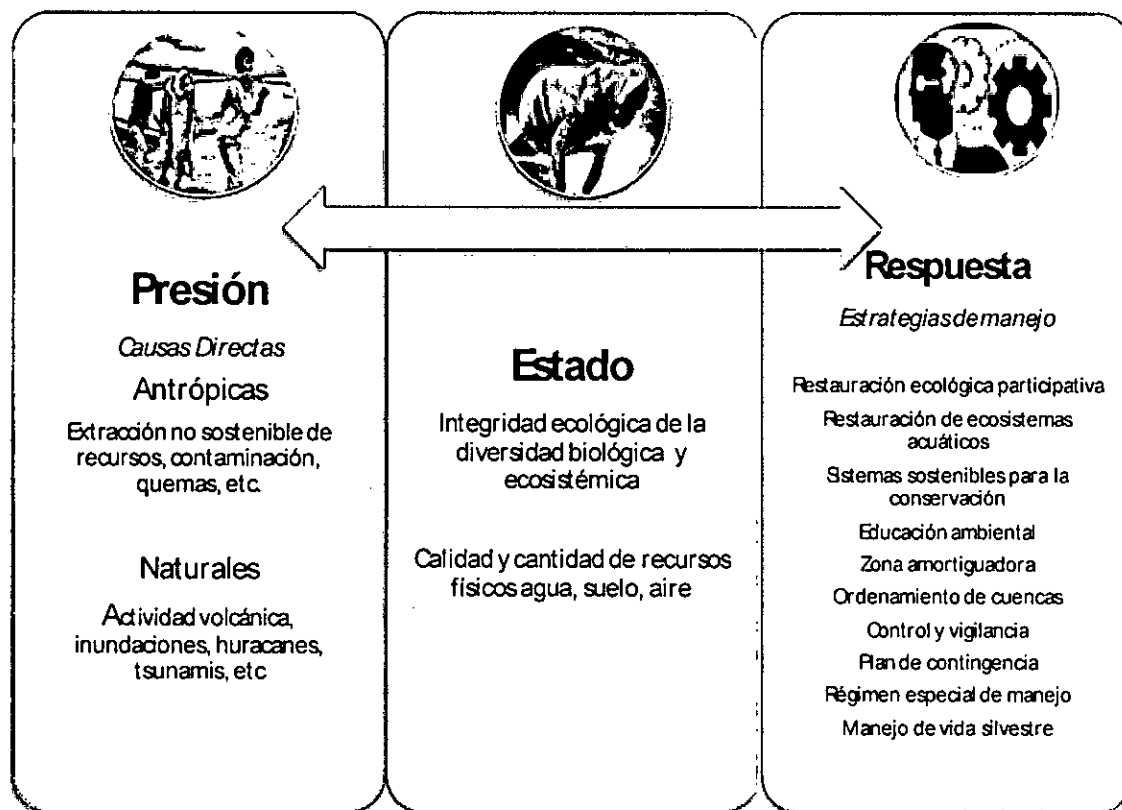


Figura 3. Indicadores del modelo Presión-Estado-Respuesta

2.7.2. Criterios para la selección de los indicadores

La selección de los indicadores se efectúa teniendo en cuenta criterios que permitan construir y poner en marcha un mapa de la información y un sistema de alarmas a través del cual el sistema de parques nacionales pueda orientar sus acciones e interactuar a su vez con indicadores de otras iniciativas de conservación *in situ* (Sistemas regionales de áreas protegidas, mosaicos de conservación, entre otras). A continuación se presentan los criterios a tener en cuenta para la selección de los indicadores de ESTADO y PRESIÓN:

Criterios de selección:

- Que sea claro y de fácil colección, medición e interpretación de sus resultados.
- Que sea de bajo costo y sea factible de medir a lo largo del tiempo.
- Que sirva para pronosticar tendencias de cambio en el tiempo

3320
20

- Debe indicar de manera oportuna los cambios en el objeto o la presión antes de que se llegue a situaciones críticas.
- Contar con información de referencia
- Que permita observar, monitorear y evaluar un fenómeno en diferentes tiempos y espacios, de tal manera que facilite su comparación con otros indicadores o variables que busquen describir fenómenos con características semejantes.
- Que se pueda registrar y analizar en términos cuantitativos y cualitativos.

2.7.3 Niveles de avance en la formulación de indicadores de monitoreo

Debido a la complejidad de las interacciones ambientales, se debe actuar con mucho realismo al momento de formular indicadores de monitoreo. El Sistema de Parques Nacionales adaptó los niveles de avances propuestos por Atauri (2004), en la cual se presentan tres niveles de avance en la formulación de indicadores, basados en las premisas de flexibilidad y adaptación a los medios y recursos disponibles, a saber:

Nivel I: Conformado por un conjunto de indicadores básicos de estado y presión, los cuales fueron seleccionados por su facilidad de medición teniendo en cuenta los recursos disponibles (técnicos, de información, de logística, etc.) y el conocimiento que tiene el equipo del área de los mismos.

Nivel II: Conformado por los indicadores de estado y presión del nivel I, e indicadores de mayor cobertura y complejidad. Puede incluir indicadores de estudio de la función de los VOC's que no hayan sido considerados en el nivel I.

Nivel III. Consta de los indicadores de estado y presión del nivel II articulados con los procesos priorizados por el área, buscando adecuar un número ideal de estaciones y frecuencia de muestreo. Pueden incluir indicadores de función que no hayan sido considerados en el nivel II para la comprobación de hipótesis ecológicas que requieran montajes muy especializados.

2.8. El Manual de monitoreo

Para facilitar el desarrollo del monitoreo en las áreas protegidas, se construye un manual, el cual es una guía que orienta a los equipos de las áreas en la formulación, puesta en marcha y evaluación del monitoreo. Se espera que el manual sea aplicado por los equipos

322
21

de las áreas protegidas para la formulación de sus programas de monitoreo, por medio de ejercicios de reflexión con los aportes de todo el equipo de trabajo.

Descripción de las Fases del programa de monitoreo de las áreas protegidas.

El programa de monitoreo en las áreas protegidas se desarrolla en cuatro fases (para mayor detalle se sugiere revisar el manual de monitoreo), Pardo, M. et. al. 2007.

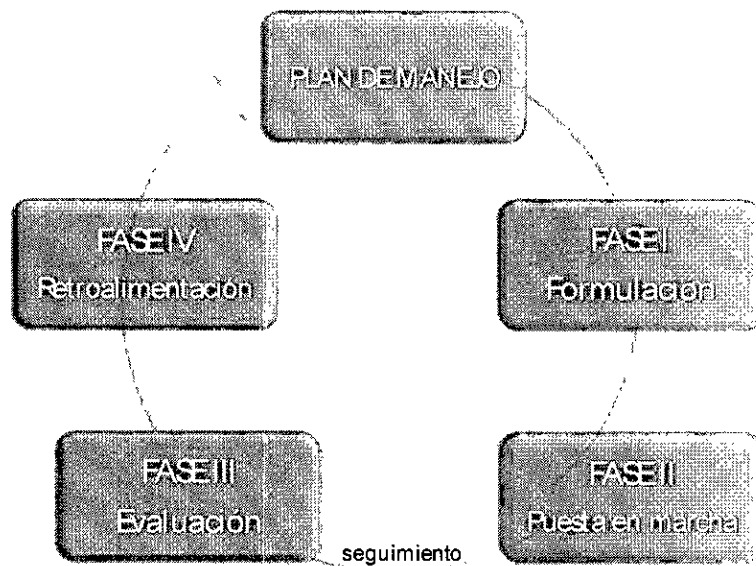


Figura 4 Fases del programa de monitoreo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Adaptado de Medina, 2004)

I FASE DE FORMULACIÓN

El monitoreo implica la planificación y toma de datos con la intención de resolver preguntas asociadas a los valores objeto de conservación, las presiones que los afectan y la efectividad del manejo en las áreas protegidas. Para el monitoreo, el diseño es la etapa más importante, si se tiene en cuenta que la inadecuada planeación de la forma de recolección y análisis de información puede generar datos inútiles luego de invertir años de trabajo y gran cantidad de recursos.

Para iniciar la planificación del programa de monitoreo es necesario identificar: ¿Qué vamos a monitorear?, ¿Qué preguntas asociadas al manejo se esperan resolver?, ¿Cuál es el objetivo del programa de monitoreo?, ¿Con quién vamos a efectuar las actividades de monitoreo? ¿Qué métodos e indicadores vamos a utilizar?, ¿dónde y cuándo?,

¿cuáles son las necesidades de capacitación desarrollar?, ¿Qué recursos vamos a necesitar?, ¿cómo se diseñará los estudios en campo y estadísticos?, entre otros.

¿Qué vamos a monitorear?

Con la claridad que en la práctica, monitorear todo lo que contiene el área protegida no es posible, es indispensable que se efectuó una priorización de los valores objeto a monitorear u objetos sustitutos indicadores, mediante el uso de una serie de filtros de selección que hacen parte de las metodologías para medir la integridad ecológica y seleccionar los VOC en riesgo.

¿Por qué vamos a desarrollar acciones de monitoreo?

El ¿por qué? debe ser consecuente con lo que se va a medir, observar o registrar, para lo cual es necesario antes reflexionar sobre la pregunta que se espera resolver, lo que se quiere comparar y la factibilidad de llevarla a cabo. Una vez se define la(s) pregunta(s) son redactados los objetivos de monitoreo del área protegida.

¿Que métodos vamos a utilizar?

Acorde con la pregunta, se elabora el diseño del estudio, se define el método (experimental o estudio de observación), se especifica lo que se va a comparar, lo que se va a medir, la unidad de evaluación, el cómo se van a obtener los registros, el submuestreo, el muestreo y la forma de resumir y mostrar los datos (Feinsinger, 2004).

De acuerdo a los objetos de monitoreo priorizados los equipos de las áreas con el apoyo de expertos, adaptaran los protocolos pertinentes para su monitoreo en el área protegida.

¿Qué recursos vamos a necesitar?

Dado que el monitoreo en el área protegida y su zona de influencia es un proceso a largo plazo orientado hacia la producción y análisis de información útil para el manejo y el control y vigilancia permanente del área protegida, su viabilidad depende de la articulación con actores estratégicos y de la de seguridad de contar con los recursos físicos y económicos.

Para la formulación de estrategias de sostenibilidad, el grupo del área debe elaborar un inventario de los recursos disponibles para las acciones de monitoreo y una lista de los recursos requeridos para el logro de los objetivos y metas del subprograma de monitoreo (teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las fases del proceso). Con dicho inventario el grupo debe avanzar en la gestión de recursos y la generación de acuerdos con actores estratégicos, que permitan el desarrollo de un proceso continuo de capacitación a los

grupos involucrados con el monitoreo de las áreas y la puesta en marcha del programa de monitoreo.

¿Con quién vamos a desarrollar las acciones de monitoreo?

El grupo del área debe generar mecanismos del nivel local, territorial y nacional para la participación efectiva de los actores estratégicos en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del subprograma de monitoreo. Teniendo en cuenta que las diferentes formas de participación se concretan en la puesta en marcha de un plan de trabajo conjunto, el cual debe incluir las actividades de capacitación y los mecanismos para garantizar la sostenibilidad.

¿Qué plan de capacitación vamos a desarrollar?

Los equipos de las áreas, otras instituciones y organizaciones locales, seguramente cuentan con el conocimiento sobre el estado de los valores objeto de conservación y las presiones que los afectan. Dicho conocimiento representa una oportunidad para la toma de decisiones en las áreas protegidas; por tanto, es necesario desarrollar de un programa continuo de capacitación para la generación de habilidades y destrezas en la sistematización de la información, el análisis e interpretación de los datos y la retroalimentación permanente de los planes de manejo y de las estrategias asociadas a ellos.

El plan de trabajo

Una vez el equipo determine qué, por qué, quién, cuándo y dónde adelantará los procesos de monitoreo en el corto plazo, se elabora el plan de trabajo con responsables, actividades, tiempos, organigramas de funciones, recursos necesarios, presupuesto, árbol de los indicadores y objetos a monitorear.

Vacios de información

Durante el ejercicio de formulación normalmente se hacen evidentes numerosos vacios de información los cuales son registrados con el propósito de seleccionar aquellos que puedan ser articularlos al Plan de investigación del área, o los que puedan ser resueltos en el corto plazo.

II PUESTA EN MARCHA

Para la puesta en marcha o muestreo conviene efectuar antes un premuestreo, el cual es un estudio que pone a prueba el diseño del estudio o la funcionalidad de los métodos

24
24
24

definidos, de igual forma permite estimar la variabilidad de la población de los datos, estimar los costos, determinar la eficiencia de la organización del trabajo de campo, entre otros aspectos.

Durante el muestreo se estudia una parte de la población llamada muestra, con el objetivo de inferir con respecto a toda la población a diferencia del censo el cual se define como la enumeración completa de todos los elementos. Entre las ventajas del muestreo están; la reducción de costos, mayor rapidez para obtener resultados, mejor calidad de la información, se reduce el volumen de trabajo, facilita la capacitación del personal, disminuye las probabilidades de cometer errores durante el procesamiento de la información.

Para la puesta en marcha, el monitoreo se articula a los recorridos del programa de control y vigilancia y a las actividades adelantadas por las estrategias de manejo. Se debe tener presente que la toma de datos es un acto de responsabilidad del cual depende todo el monitoreo, pues de nada serviría un diseño perfecto y contar con todos los recursos, si los datos no corresponden con la realidad (Sharpe, 1988).

III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento analiza los alcances o adelantos del programa de monitoreo, en función de la eficacia y eficiencia en tres temporalidades, corto, mediano y largo plazo. Para cada período, la medida de efectividad del monitoreo se lleva a cabo mediante el uso de indicadores que permiten medir en el tiempo el cambio de la situación del manejo.

Figura 3. Indicadores del modelo Presión-Estado-Respuesta

La evaluación del impacto, se basa en el análisis crítico de la relación de los cambios o las tendencias del estado de los VOC, las presiones y las respuestas o intervenciones de manejo, con el fin de conocer la efectividad de las medidas de manejo desarrolladas por las áreas sobre la conservación de los VOC's (Rudas, 2003): Entre los beneficios de la evaluación de impacto están:

- Validar el diseño de un programa o estrategia de manejo.
- Ajustar la estructura de un programa o estrategia.
- Comunicación y retroalimentación entre los planificadores, financiadores y el público interesado.
- Suministrar respuesta a preguntas como: ¿qué habría pasado con los sectores o VOC's si la estrategia o programa no se hubiera desarrollado?

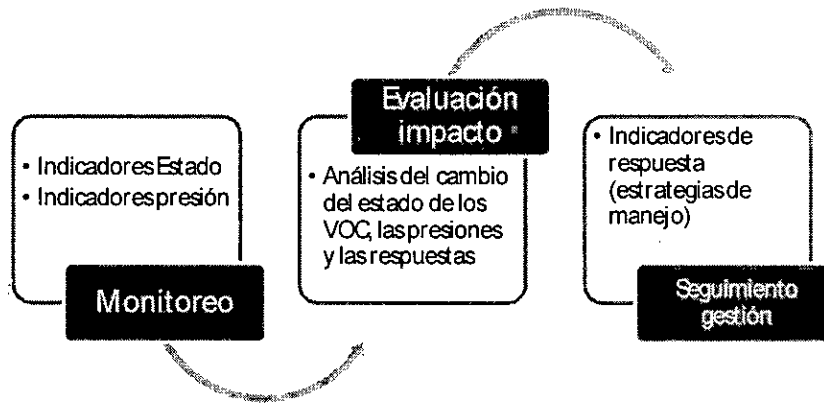


Figura 5: Relaciones entre monitoreo – seguimiento – evaluación de impacto

IV FASE RETROALIMENTACIÓN

El adecuado manejo de un área protegida está estrechamente relacionado con el grado de conocimiento que se tiene de la misma. Bajo esta premisa, el monitoreo es un instrumento que brinda información sobre el cambio de la integridad ecológica del área y mide el efecto de las presiones sobre los valores objeto de conservación y lo confronta con las acciones de intervención a favor de su conservación.

El monitoreo, a su vez, suministra información al plan de manejo del área, a las estrategias de manejo adoptadas, a los acuerdos o pactos establecidos, a la zonificación, a la adopción de medidas de contingencia ante eventualidades ambientales (derrames de hidrocarburos, erupción volcánica, etc.), entre otros.

Por lo anterior, los resultados de la evaluación de las acciones de monitoreo generan una dinámica de trabajo para el perfeccionamiento de las estrategias de manejo, orientado al logro de los objetivos de conservación del área protegida.

3. LÍNEAMIENTOS POLÍTICOS

- La Unidad de Parques Nacionales Naturales, en cumplimiento de su misión y visión institucional y su plan estratégico, generará los mecanismos para poner en marcha y hacer seguimiento al programa de Administración y Manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y a su vez vigilar el desarrollo adecuado del subprograma de monitoreo.
- La Unidad de Parques Nacionales Naturales, pondrá en marcha el programa de monitoreo en busca de verificar el logro de los objetivos de conservación de las áreas protegidas en cumplimiento de los acuerdos suscritos con el Estado.
- La Unidad de Parques Nacionales Naturales, atendiendo las responsabilidades ante el Convenio de Diversidad Biológica, proporcionará según lo acordado en la COP 7: (i) información e indicadores los cuales facilitarán la compilación de la información con el propósito de reportar los objetivos alcanzados para el 2010 de acuerdo a la decisión VII/30, (ii) Desarrollar bases de datos de las Áreas Protegidas que agilicen el progreso de las actividades de monitoreo de acuerdo a la decisión VII/28. (iii) Proveer y mantener información actualizada sobre las áreas protegidas marinas y costeras (Decisión VII/52).
- El Subprograma de monitoreo de la Unidad de Parques Nacionales Naturales se desarrollará con la participación de actores estratégicos (comunidades locales, universidades, centros de investigación de carácter nacional o internacional, ong`s, entre otros) buscando la definición conjunta de herramientas e instrumentos para las acciones de monitoreo, y el manejo de la información.
- La Unidad de Parques Nacionales Naturales, para el adecuado funcionamiento del Subprograma de monitoreo pondrá en marcha el sistema de manejo de la información en concordancia con el Sistema de Información Ambiental Colombiano buscando la generación de una red nacional de información en el tema de conservación.
- El montaje de los programas de monitoreo deberá adaptarse a las condiciones ambientales y socioeconómicas de las áreas protegidas y propenderán por la generación de información oportuna y eficiente para la toma de decisiones y la actualización periódica de los planes de manejo.
- El diseño y puesta en marcha de los programas de monitoreo será abordado por equipos interdisciplinarios con capacidad de estudio y análisis del contexto ecológico, social y ambiental en el cual están inmersos los objetos de conservación de las áreas protegidas.
- La medida de la integridad ecológica del área protegida, por medio de los indicadores de estado, estará suscrita a la distribución espacial de sus objetos de conservación, por tanto las acciones de monitoreo podrán ser desarrolladas al interior y exterior del área protegida.

- La medida de la presión sobre el medio ambiente ejercida por las actividades humanas, que ocasionan cambios en la calidad y cantidad de los objetos de conservación del área protegida, a través del uso de los indicadores de presión, esta asociada a la distribución espacial y al área de influencia de las presiones identificadas.
- Las actividades de monitoreo en las áreas traslapadas, serán planificadas, puestas en marcha y evaluadas de manera conjunta con las poblaciones indígenas o grupos étnicos habitantes, a través de los mecanismos de concertación definidos (Régimen especial de manejo – REM, Convenios, Acuerdos, Pactos, entre otros).
- El programa de monitoreo, establecerá un plan de trabajo que asegure la puesta en marcha de la toma de datos, y donde queden registrado el organigrama de las funciones de cada uno de los miembros del equipo, cronograma, recursos indispensables, presupuesto, sitios y frecuencia de los registros.
- La línea base de monitoreo se restringirá a la lectura actualizada de los indicadores seleccionados para cada uno de los atributos o características en cuestión de cada uno de los elementos de la naturaleza o presiones priorizadas por el equipo del área protegida.
- Cada año se llevará a cabo un revisión de los presentes lineamientos de política, a partir de las conclusiones y lecciones aprendidas a partir de los informes de seguimiento.
- Los indicadores de estado que se adopten en el marco del programa de monitoreo son los que brindaran la información para los análisis de la integridad ecológica.
- Los programas de control y vigilancia articularan a sus recorridos la toma de registros para los indicadores establecidos en el programa de monitoreo.
- La selección de los indicadores de presión están sustentados en la caracterización de las dinámicas de las presiones que transforman los valores objeto de conservación.
- Con el propósito de contar con un lenguaje en común que brinde lecturas e interpretaciones complementarias al Sistema de parques nacionales sobre el estado de los VOC que conserva, el programa de monitoreo contiene con una batería de indicadores a disposición de los equipos de las áreas.
- Los Planes operativos anuales deberán considerar metas relacionadas con el monitoreo, para garantizar la formulación y puesta en marcha del mismo.

4. INSTRUMENTOS CLAVES PARA LA PUESTA EN MARCHA

- Batería de indicadores de estado y presión
- Hojas metodológicas que describan cada uno de los indicadores y las metodologías para el estudio en campo, análisis y presentación de los datos.
- Protocolos de monitoreo de los Valores Objeto de Conservación y las presiones que describan los pasos a seguir conforme a lo preestablecido por el diseño del estudio de monitoreo.
- Insumos para el monitoreo de las coberturas naturales: imágenes satelitales, fotografías aéreas, cartografía básica oficial.
- Hardware y software con las especificaciones requeridas para el almacenamiento, procesamiento y análisis de la información.
- Diseño de muestreo en campo y cuantitativo con soporte estadístico para la toma y análisis de los datos.
- Equipos de monitoreo conforme a las listas de requerimientos de los protocolos de monitoreo específicos para los objeto de conservación priorizados y las presiones.
- Facilidades logísticas para los recorridos en campo.
- Fortalecimiento de los requerimientos del programa de control y vigilancia (transporte, puntos de control, equipos de radio, GPS, etc)

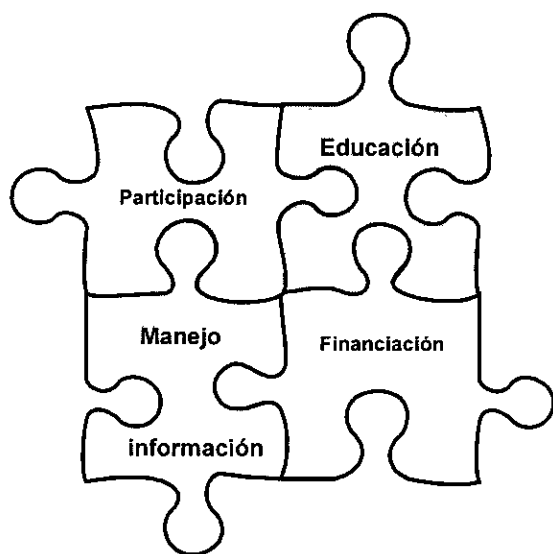
29
29
29

5. OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA

Orientar al Sistema de Parques Nacionales para la obtención de información oportuna y sistematizada sobre el cambio del estado de los Valores objeto de conservación y las presiones que los afectan para verificar la efectividad del manejo de las áreas protegidas.

6. LÍNEAS DE ACCION

La planificación y el montaje de una Estrategia de Monitoreo para el Sistema de Parques parte de la identificación de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas en el tema y la priorización de las necesidades para superarlas. Fue así como se avanza en la estructuración de cuatro líneas estratégicas, cuya interacción permitirá progresivamente lograr el montaje de un sistema de monitoreo que brinde información cualificada y oportuna sobre el avance en el logro de los objetivos de conservación de las áreas protegidas:



- Participación de actores estratégicos.
- Administración, manejo y uso de la información.
- Capacitación, comunicación y divulgación.
- Financiamiento.

6.1. Participación de actores estratégicos

El compromiso de realizar un programa de monitoreo que funcione efectivamente es un largo camino frente al cual conviene contar con aliados que faciliten el recorrido del proceso de construcción y ejecución.

El Sistema de Parque distingue aliados estratégicos en los tres ámbitos de acción. En el nivel central establece los convenios o alianzas con entidades del Sistema Nacional Ambiental – (SINA), Organizaciones no gubernamentales Ong’s, instituciones internacionales y Universidades, entre otros. Para el Nivel Territorial, la articulación con las corporaciones autónomas regionales (CAR’s), Universidades, Jardines Botánicos, Centros de Atención de Desastres, Oficinas de Catastro, etc. A nivel local, los aportes de la comunidad o de los expertos locales son críticos para la planificación en el contexto de la realidad de los territorios.

Bajo éste contexto, la estrategia incorpora en sus fases de construcción y puesta en marcha los principios de la política de participación: visión integral e interdisciplinaria, articulación y colaboración mutua entre estamentos de la sociedad y el Estado, función social de la conservación, entender la diversidad de sistemas de control sobre los recursos naturales, reconocimiento y valoración de los actores, contribuir a la construcción de la paz desde lo ambiental, formación ambiental de los actores para propiciar procesos participativos (UAESPNN, 2002).

Objetivo de la línea de acción:

Fomentar la participación de actores estratégicos en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de las actividades de monitoreo.

LINEA DE ACCIÓN	Participación de actores estratégicos			
	INDICADORES	METAS		
		CORTO 2007-2010	MEDIANO 2011-2014	LARGO 2015-2019
Fomentar la participación de actores estratégicos en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de las actividades de monitoreo	Número de áreas con actores estratégicos para el monitoreo identificados y priorizados	20	30	52
	Número de áreas protegidas con planes de trabajo o pactos formulados y desarrollados conjuntamente con los actores priorizados	20	30	52
	Número de actores articulados a los programas de monitoreo	por definir	por definir	por definir
	Número de reuniones del grupo de monitoreo Nacional conformado por los responsables del tema en las áreas protegidas, Direcciones Territoriales y Nivel Central	4	4	4

1771
82
31

6.2. Manejo de la información

La administración de la información incluye los mecanismos de toma y sistematización de los datos, así como el análisis, documentación (metadatos*), uso, publicación y distribución de la información, además de las acciones pertinentes para acceder y retroalimentar datos producidos por actores externos, caso Institutos de Investigación, entidades descentralizadas, sector no gubernamental, entre otros.

Por otra parte pretende establecer mecanismos de comunicación efectiva entre usuarios de la información tanto internos como externos a la Unidad de Parques, a través del uso de un lenguaje en común que permita resolver preguntas asociadas a las áreas protegidas.

Objetivo de la línea de acción:

Administrar y gestionar adecuadamente la información de los programas de monitoreo.

LINEA DE ACCIÓN	Manejo de la información				
	INDICADORES	METAS			
OBJETIVOS			CORTO 2007-2010	MEDIANO 2011-2014	LARGO 2015-2019
Administrar y gestionar adecuadamente la información de los programas de monitoreo.	Establecimiento de un sistema adecuado para el manejo de la información en el marco de monitoreo				
	Número de áreas protegidas con registros de monitoreo en bases de datos articuladas al Sistema de información de monitoreo.	10	25	52	
	Número de Programas de monitoreo en funcionamiento.	10	25	52	
	Número de planes de manejo ajustados apartir de información proveniente del programa de monitoreo	10	25	52	
	Número de áreas con información de monitoreo integrada a las estrategias de manejo	10	20	52	
	Establecer un sistema de seguimiento a las actividades definidas en el plan de trabajo de los programas de monitoreo de las áreas protegidas articulado al sistema de información				

* Metadatos: Recurso de información que describe varias características de los datos en un formato estandarizado (Rivera y Suárez 2005).

32
21
32

6.3 Capacitación, comunicación y divulgación

Esta línea estratégica busca el desarrollo de un proceso de capacitación continuo a funcionarios de la unidad y actores estratégicos involucrados en las acciones de monitoreo y la generación de mecanismos para comunicar y divulgar el conocimiento adquirido durante la formulación y puesta en marcha del subprograma de monitoreo.

A su vez, esta enfocada al fortalecimiento de las habilidades y destrezas para la captura, sistematización y análisis de la información y generación de capacidades para orientar la toma de decisiones en la gestión de las áreas protegidas.

El desarrollo de esta línea debe partir de un diagnóstico que permita identificar las necesidades de los grupos y la formulación y ejecución de un plan de capacitación, comunicación y divulgación que estará orientado por la Subdirección Técnica de la Unidad, la oficina de comunicaciones y por los actores estratégicos articulados al proceso de monitoreo.

Objetivo de la línea de acción:

Desarrollar un plan de capacitación, comunicación y divulgación para el fortalecimiento de destrezas y habilidades en el diseño y puesta en marcha del subprograma de monitoreo.

LINEA ACCIÓN	Capacitar, comunicar y divulgar			
	INDICADORES	METAS		
		CURTO 2007-2010	MEJIANO 2011-2014	LARGO 2015-2019
Desarrollar un plan de capacitación, comunicación y divulgación para el fortalecimiento de destrezas y habilidades en el diseño y puesta en marcha del subprograma de monitoreo.	Número de Talleres para la transferencia, socialización, retroalimentación y ajuste de los adelantos de monitoreo en el Sistema de Parques Nacionales	8	8	8
	Número de programas de monitoreo de las áreas protegidas publicados	10	25	52
	Número de ejemplares de la estrategia publicados	1000		
	Número de ejemplares del manual publicados	1000		
	Número de áreas articuladas al plan nacional de capacitación	10	25	52
	Número de asistentes que participan en las actividades programadas en el plan de capacitación	por definir	por definir	por definir

23
20
33

6.4. Financiamiento

Para la financiación del subprograma es necesario identificar los recursos con los que cuenta el Sistema de Parques Nacionales Naturales y los proyectos de monitoreo que se encuentran en curso por otras entidades de tal forma que se visualicen sinergias potenciales frente a las cuales se puedan proyectar nuevas estrategias de financiación y cooperación conjunta. Este ejercicio ha permitido la articulación de la Unidad de Parques a las iniciativas de monitoreo, como es el caso del SIMAC (Sistema de Monitoreo de Arrecifes Coralinos) y el monitoreo de la actividad pesquera del INVEMAR.

Paralelo a este trabajo, es necesaria la creación de un directorio de fuentes financiadoras de acuerdo a los diferentes perfiles de trabajo que exige el subprograma, este directorio debe hacer parte del sistema de información de la Unidad.

Adicionalmente, para asegurar la continuidad de los programas de monitoreo se propone la identificación de fuentes financiadoras y la formulación y gestión de proyectos de cooperación interinstitucional que integren actores de las redes temáticas regionales.

Objetivo de la línea de acción:

Proponer, evaluar y hacer uso de diferentes mecanismos financieros para garantizar la sostenibilidad del subprograma de monitoreo, apoyados en recursos de cooperación internacional y recursos propios.

LINEA ACCIÓN	Financiar los procesos de monitoreo			
OBJETIVOS	INDICADORES	METAS		
		CORTO 2007-2010	MEDIANO 2011-2014	LARGO 2015-2019
Proponer, evaluar y hacer uso de diferentes mecanismos financieros para garantizar la sostenibilidad del subprograma de monitoreo, apoyados en recursos de cooperación internacional y recursos propios	Número de programas de monitoreo financiados	10	20	52
	Proyectos de financiación para los programas de monitoreo formulado y en ejecución .	1	2	3

39
19
34

7. IMPLEMENTACIÓN DEL SUBPROGRAMA

7.1. Estructura operativa

Para el desarrollo del subprograma de monitoreo es indispensable conformar, equipos de trabajo compuestos por profesionales, técnicos y operarios de diferentes disciplinas, que planifiquen la estrategia, teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades de los grupos de las áreas y sus condiciones sociales, económicas y ambientales.

Además, es necesario crear un grupo de apoyo del nivel nacional, el cual deberá garantizar el seguimiento y ajuste al subprograma de monitoreo, así como la generación de alianzas con actores estratégicos e instituciones reconociendo los avances nacionales e internacionales en el tema.

Las funciones del nivel central, las Direcciones Territoriales y los grupos de las áreas protegidas dentro del subprograma de monitoreo, son las siguientes:

7.1.1. Funciones del nivel central:

Consecuentes con el Decreto 216 de 2003, la Unidad de de Parques Nacionales tiene entre sus funciones, "Desarrollar y promover investigaciones básicas y aplicadas, estudios y monitoreo ambiental en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales".

En éste contexto el Nivel central tiene entre sus funciones:

- El Gerente del Subprograma es responsable del progreso del subprograma y sus logros alcanzados con respecto a los aspectos predeterminados y de la contribución de los proyectos en términos de productos estratégicos.
- Suministrar las bases conceptuales y metodológicas para el monitoreo.
- A través de las Direcciones Territoriales, acompañar la formulación, puesta en marcha y seguimiento de los programas de monitoreo de las áreas protegidas.
- Diseño e implementación de un sistema para la administración y manejo de la información generada a partir del monitoreo.
- Evaluación e interpretación de la información registrada en los programas de monitoreo.

- Definir los ajustes de las líneas estratégicas de manejo a partir de la información suministrada por los programas de monitoreo.
- Dinamizar y gestionar convenios que favorezcan la puesta en marcha de los programas de monitoreo.
- Gestionar fondos y formular proyectos para el fortalecimiento y desarrollo de los programas de monitoreo.
- Facilitar a las áreas la gestión de recursos para las actividades de monitoreo.
- Generar los mecanismos que permitan articular el subprograma de monitoreo a los planes y programas de las entidades del Sistema Nacional Ambiental.
- Divulgar periódicamente los avances de la implementación de la Estrategia.
- Apoyar la organización y ejecución de ejercicios de capacitación e intercambio de experiencias de monitoreo.
- Fortalecer el proceso de implementación de los estándares establecidos para el monitoreo.

7.1.2. Funciones de las Direcciones territoriales:

- Acompañar la formulación, puesta en marcha y seguimiento de los programas de monitoreo de las áreas protegidas y velar por su cumplimiento.
- El responsable de la gestión del monitoreo en la Dirección territorial trabajara coordinadamente con el Gerente del Subprograma para asegurar el progreso y logro efectivo de las metas trazadas.
- Gestionar y desarrollar en coordinación con otros actores el monitoreo de coberturas de las Áreas Protegidas y zonas amortiguadoras.
- Participar en la sistematización, depurar y analizar la información colectada por los programas de monitoreo de las áreas de acuerdo con los protocolos definidos en el Sistema integral de información.
- Rendir los informes de gestión e informes administrativos requeridos por las dependencias del nivel central sobre el estado y la ejecución de los programas de monitoreo.

- Apoyar la formulación de proyectos para la financiación del subprograma de monitoreo en las áreas adscritas a la Dirección Territorial.
- Coordinar con el nivel central y los actores estratégicos la organización y ejecución de ejercicios de capacitación e intercambio de experiencias de monitoreo.
- Asegurar mediante la coordinación y manejo administrativo, los procesos de los programas de monitoreo de las áreas adscritas a la Dirección Territorial.
- Coordinar los procesos de interacción a nivel regional con los distintos actores institucionales y sociales para el adecuado desarrollo de los programas de monitoreo de las áreas protegidas.
- Participar y orientar a nivel regional los diferentes componentes técnicos para la implementación de la política de participación social en la conservación, tales como: monitoreo, planificación, sistemas agrarios sostenibles, educación ambiental, ecoturismo, investigaciones con participación social, entre otros.
- Apoyar la capacitación a los equipos de trabajo y actores involucrados para la ejecución de actividades del programa de monitoreo.

7.1.3 Funciones de los equipos de las áreas protegidas

- Formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del programa de monitoreo, con apoyo de los actores estratégicos.
- Asegurar la articulación del programa de Monitoreo al plan de investigaciones del área.
- Formular y desarrollar planes de trabajo anuales para la puesta en marcha del programa de monitoreo.
- Actualización del plan de manejo, a partir de los avances del proceso de monitoreo.
- Definir los ajustes de las estrategias de manejo a partir de la información analizada e interpretada del programa de monitoreo.
- Propender por la generación de acciones de monitoreo de forma conjunta con los equipos de otras áreas protegidas.
- Proponer ajustes al Subprograma de monitoreo, partiendo de las experiencias adquiridas a nivel local.

- Administración y manejo de la información de monitoreo de acuerdo a lo establecido por el Nivel central.
- Verificar la calidad de la información taxonómica de las especies de fauna y flora identificadas como Valores Objeto de Conservación de las Áreas protegidas.
- Desarrollo de convenios de monitoreo e investigación en coordinación con la Dirección Territorial.
- Apoyar la formulación de proyectos para la financiación de acciones de monitoreo e investigación.
- Documentar los avances en el programa de monitoreo.
- Coordinar con las direcciones territoriales, el nivel central, las áreas protegidas y los actores estratégicos la organización y ejecución de ejercicios de capacitación e intercambio de experiencias de monitoreo.

7.2. Seguimiento y evaluación

Como se observa en los capítulos anteriores, para efectuar el seguimiento y la evaluación del subprograma de monitoreo, se propone una serie de metas e indicadores para cada línea estratégica. Se espera que este ejercicio facilite el trabajo de los responsables del tema y oriente la formulación de los planes de trabajo de monitoreo en la institución.

Adicionalmente, la Unidad de Parques cuenta con un banco de proyectos para facilitar el seguimiento de las metas e indicadores del Subprograma de Monitoreo formulados por el nivel central, las Direcciones Territoriales y las áreas protegidas.

Cabe anotar que, el grupo nacional de apoyo, efectuará una evaluación anual de los avances del subprograma de monitoreo, tomando como base los consolidados de la información suministrada por las Direcciones Territoriales y las áreas protegidas. Con este ejercicio se busca, analizar e interpretar el cambio de los Valores Objeto de Conservación, las presiones que los afectan y determinar el avance en el logro de los objetivos de conservación de las áreas.

Por lo anterior, las Direcciones Territoriales, los equipos de las áreas y el grupo nacional de apoyo deben elaborar un informe anual, que presente los avances en el desarrollo del subprograma de monitoreo. Dicho informe, deberá ser sustentado a la Dirección General para la definición de las prioridades de acción y financiación para el siguiente año.

8. REVISIÓN BIBLIOGRAFICA

ATAURI, J. Diseño de Planes de Seguimiento en Espacios Naturales Protegidos, con un ejemplo en los Galachos del Ebro. Presentación para el Master en Espacios Naturales Protegidos. 2004. Universidad Autónoma de Madrid.

ATAURI, J. A. Y JOSÉ VICENTE DE LUCIO FERNÁNDEZ. Modelo de Seguimiento Ecológico en Espacio naturales Protegidos. 2002. Editado por: Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. 103 p.

CASTELL PUIG, C. Los programas de seguimiento ecológico en espacios naturales protegidos. En: ATAURI, J. A. y JOSÉ VICENTE DE LUCIO FERNÁNDEZ. Modelo de Seguimiento Ecológico en Espacio naturales Protegidos. 2002. Editado por: Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. 103 p.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT, Informe Nacional Sobre el Estado de la Biodiversidad 1997 – Colombia. Editado por María Elfi Chaves y Natalia Arango. Bogotá. 1998. 3 Vol. Pág. 286-298.

MEDINA, M., PARDO, M. SINISTERRA, J. CHAMORRO, S. Estrategia Nacional de Investigación y Monitoreo para las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 2005. Documento interno Subdirección Técnica – UAESPNN. Bogotá.

MOKATE, Karen Marie. EL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN: herramientas indispensables de la gerencia social. 2000. 35 p.

NOSS, R.F. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Citado en Montenegro, I. En: Análisis de Estado y Amenaza. Parques Nacionales Naturales de Colombia. 2005. Colección Planeación del Manejo de los Parques Nacionales Naturales.

OCDE -Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos Modelo PER. www.oecd.org.

PARDO, M. Aproximaciones a un sistema de indicadores ambientales para los parques Nacionales Naturales de Colombia. Tesis de Maestría Medio Ambiente y Desarrollo. 2002. Universidad Nacional de Colombia. Bogota, Colombia.

PARDO, M. Aportes al sistema de seguimiento del Parque Nacional Natural Tayrona de Colombia. Tesis de Maestría en Espacios Naturales Protegidos. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid. 2004. España.

PARDO, M. Aspectos Conceptuales de la Planeación del Manejo en Parques Nacionales Naturales. Parques Nacionales Naturales de Colombia. 2005. Colección Planeación del Manejo de los Parques Nacionales Naturales.

PARDO, M. FLOREZ, N y LOPERA, M., Manual de monitoreo. Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales. (Documento interno de la Subdirección Técnica) 2007

RIVERA-GUTIERREZ, H.F. & SUÁREZ-MAYORGA, A. M. Estándar para la Documentación de metadatos de conjuntos de datos relacionados con biodiversidad, versión 2.0 Instituto de investigación de recursos Biológicos Alexander von Humboldt. 2005. Bogotá D. C., Colombia.

RUDAS G; MARCELO D., ARMENTERAS D., RODRÍGUEZ N., MORALES M., DELGADO L.C. Y SARMIENTO A. 2007. Biodiversidad y actividad humana: relaciones en ecosistemas de bosque andino en Colombia. Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia. 128p.

SINIA. (Sistema Nacional de Información Ambiental de Nicaragua). www.sinia.net.ni

SHARPE, J.C. Manual de monitoreo del sistema nacional de parques de Venezuela. EcoNatura. 1988. Caracas, Venezuela, 119p.

UAESPNN. Política de participación social en la conservación. Parques Nacionales Naturales de Colombia. Editado por: Navarrete, J. 85p

WWF-Colombia y Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales. Análisis de Efectividad del Manejo de Áreas Protegidas con participación Social. 2005. Consultoría María Mercedes Medina. Subdirección Técnica. Calí: Editorial WWF/Colombia.

ZABALA, G. Propuesta de formulación del diseño de un programa de monitoreo para el Santuario de flora y fauna Galeras (Nariño). Tesis de Pregrado Ingeniería Ambiental. Universidad Católica de Oriente. 2004. Medellín, Colombia.

ZAMBRANO H., NARANJO G. y PARDO, M. Evaluación de Integridad Ecológica Propuesta Metodológica. Herramienta para el Análisis de la Efectividad en el Largo Plazo en Áreas del Sistema de Parques Nacionales de Colombia. Documento en desarrollo. Convenio WWF – Colombia, Parques Nacionales de Colombia, Instituto Alexander von Humboldt. 2007.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Administrativa Especial de Gestión Tributaria

001

40
6

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001407427292 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 0 0 3 8 2 5 - 8 6. DV 8 12. Administración Cali 14. Buzón electrónico 5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

3. Razón social: WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY

36. Nombre comercial: 37. Sigla: WCS

UBICACION

9. País: COLOMBIA 39. Departamento: Valle del Cauca 40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección: CL 4 A 35 A 57 BRR SAN FERNANDO

42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 5 5 4 2 7 0 2 45. Teléfono 2: 6 8 3 1 1 0 3

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 7,3,1,0 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 6 1 7 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 1 2 51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
4 7 8 4

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena

DOCUMENTOS

Usuarios aduaneros 54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
Exportadores 55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC 59. Servicio 1 2 3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha: 2 0 0 7 1 2 2 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante: 983. Nombre OCAÑA CHARRY OLGA LUCIA 984. Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS/I

41

Página 1 de 1 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14074272925



(415)7707212489984(8020) 000001407427292 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 0 0 3 8 2 5	6. DV 8	12. Administración Cali	14. Buzón electrónico 5
--	------------	----------------------------	----------------------------

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIM	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 8	2 0 0 7 1 2 0 4
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 1 3	102. DV-103. Número de tarjeta profesional: 6 0 8 3 5 7 9
104. Primer apellido JARAMILLO	105. Segundo apellido GUTIERREZ	106. Primer nombre HUGO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

42

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 6.083.579

DE Cali

APELLIDOS JARAMILLO GUTIERREZ

NOMBRES Hugo

INACIDO 28-Sep-1941-Armenia (Cds)

ESTATURA 1-71 COLOR Trig.


SEÑALES Ninguna

FECHA 17-Oct-62

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO





Libertad y Orden

343
43

CER08-173-OAJ-0410

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

CERTIFICA

Que revisada la información que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, se verificó que mediante Resolución No. 0950 del 17 de junio de 2004, se inscribieron en este Ministerio los documentos correspondientes a la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY.

Que mediante Resolución No. 3515 del 4 de diciembre de 2007, se inscribió en este Ministerio el nombre del señor HUGO JARAMILLO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.083.579 de Cali, Valle como Representante Legal de la mencionada entidad en Colombia

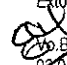
Que las anteriores resoluciones se encuentran vigentes a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada

Dada en Bogotá, D.C., a los Cuatro días (4) días del mes de Febrero de 2008.


JOHN JAIRO MORALES ALZATE

ER10-8-2492


Dora Estella Martínez.
02.04.2008.



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NÚMERO 3515 DE 4 DIC 2007

Por la cual se inscribó el cambio del Representante Legal de una entidad extranjera sin ánimo de lucro

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

en ejercicio de la facultad que le confiere el literal c) del artículo 4 de la Resolución 2102 de 2006, en concordancia con el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 200 de 2003 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0950 del 17 de Junio de 2004, se inscribieron en este Ministerio los documentos protocolizados mediante escritura Pública No. 405 del 24 de Febrero y 3329 del 5 de diciembre, ambas del año 2003, otorgada por la Notaria Quince (15) del círculo de Bogotá, referente a la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY ("WCS").

Que la abogada BIBIANA CAMACHO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.412.036 de Bogotá, solicitó al Ministerio del Interior y de Justicia la inscripción del Abogado HUGO JARAMILLO, como nuevo Representante Legal para Colombia de la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY ("WCS")

Que la peticionaria acompaña en su solicitud primera copia de la Escritura Pública No. 4.406 del 05 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaria Once (11) del Circulo de Cali, mediante la cual se protocolizaron los siguientes documentos:

Copia del certificado de funcionario, expedido por la Señora Evelyn J. Junge, en su calidad de Viceconsejera Legal y Secretaria de WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY ("WCS"), mediante el cual, no solo nombró al Señor John Robinson, como vicepresidente ejecutivo de WILDLIFE CONSERVATION, sino que removió a la Sra. CAROLINA MURCIA DE LA TORRE, como representante legal de la mencionada sucursal a partir del 1º de Junio de 2007, y en su lugar designó al abogado Hugo Jaramillo Gutiérrez, como representante legal principal de la mencionada entidad en Colombia, a partir del 1º de Julio de 2007, decisiones que se tomaron en la reunión del Comité Ejecutivo, el 8 de noviembre de 2005.

Copia del acta de reunión de la Junta de Fideicomisarios de WCS del 19 de Junio de 2007, en la cual se autoriza a los diferentes oficiales para tomar las decisiones necesarias para permitir que WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY ("WCS"), lleve a cabo efectivamente sus programas y misiones dentro y fuera de los Estados Unidos

Que los anteriores documentos se encuentran debidamente legalizados, traducidos al idioma español y con el sello de APOSTILLE (Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961), debidamente autenticados por el señor ADRIANE MAISELL, Notario Público del Estado de New York.-

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Es copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

[Firma manuscrita]

2 44

06 DIC 2007

[Firma manuscrita]

Bogotá 10 de febrero del 2006,

SEÑORITA
MARÍA ELENA URRISTE
SOCIEDAD DE CONSERVACIÓN DE LA FAUNA
2300 SOUTHERN BOULEVARD, BRONX,
NUEVA YORK NY 10460
U. S. A.

Agte: 10644

CLIENTE: SOCIEDAD DE CONSERVACIÓN DE LA FAUNA
NUESTRA REF: COLO 13032-564-001-4
SU REF: SUCURSAL EN COLOMBIA
EL ASUNTO: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y LABORALES PARA
SUCURSALES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
EN COLOMBIA

Estimados Señores:

Referente a sus instrucciones por favor encuentre abajo nuestra opinión acerca de los procedimientos que su sucursal colombiana debe seguir para que su sociedad, cumpla con las normas de impuestos e intercambio.

I. Consideraciones Corporativas

1. Clasificación de Entidades Privadas

Como WCS Colombia no realizará actividades comerciales, o por lo menos no predominantemente, es una entidad no-comercial o "civil."

Según la sección 633 del Código Civil colombiano, hay dos tipos de entidades legales, corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Las entidades legales pueden tener características de las dos, corporaciones y fundaciones. Puede inferirse que sin tener en cuenta el nombre dado a una entidad legal, los efectos legales aplicables dependerían de sus características prevalecientes.

El Consejo de Estado ha definido las fundaciones como entidades que siguen una meta especial de beneficencia o la educación pública para los cuales algunos recursos son destinados. Por otra parte las corporaciones,

85
46
46

posibilidad de tener una sucursal en Colombia, aun cuando estamos hablando sobre las entidades sin animo de lucro. Éstos son lo siguiente:

5.1. Los decretos 1890 de 1999 y Decreto 200 del 2003 establecen que la entidad competente para el registro de las sucursales de organizaciones sin animo de lucro extranjeras privadas es el Ministerio del Interior y de Justicia. Ø

5.2. El Decreto 0427 de 1996 establece que las sucursales de organizaciones privadas extranjeras sin animo de lucro, con su domicilio en el extranjero y negocios permanentes en Colombia no tienen que cumplir el requisito de registro en la Cámara de Comercio en su lugar de domicilio en Colombia.

6. Normas especiales para las Organizaciones sin Animo de Lucro

Además de las providencias del Código Civil y las providencias especiales para las sucursales de organizaciones sin animo de lucro, nosotros debemos referirnos a varios decretos diferentes, leyes o reglamentos que también aplican a estas organizaciones.

Una vez la sucursal ha obtenido su estado legal concedió por el Ministerio del Interior y de Justicia, también cumplirá las obligaciones siguientes:

6.1. Estatutos: Según el Decreto 2150 de 1995 para ser reconocido como una entidad legal las organizaciones sin animo de lucro deben incluir los datos siguientes en la escritura pública: (a) el nombre, (b) la identificación, (c) el tipo de entidad, (d) el objeto - el propósito, (e) las finanzas y métodos de contribuciones, (f) la administración (competencia, facultades y responsabilidades), (g) el proceso de liquidación, (h) competencia del interventor, y (i) el nombre e identificación de los administradores.

6.2. Registro en la Cámara de Comercio: Como establecido por artículo 42 de Decreto 2150 de 1995, los estatutos y modificaciones, nombramiento de administradores, los libros comerciales, la disolución y liquidación, tienen que ser registrados antes de la Cámara de Comercio del domicilio de la organización sin animo de lucro ND

En el caso de las sucursales de las organizaciones sin animo de lucro extranjeras por favor tener presente que ellos están exentos de la obligación de registro de los estatutos de la sucursal. Por consiguiente, puede inferirse que las sucursales no tendrían que registrar sus modificaciones a los estatutos, nombramientos o cualquier otro acto decidido por la oficina matriz para su sucursal en Colombia.

6.3. La prueba de Existencia: Generalmente, un Certificado emitido por la Cámara de Comercio correspondiente demostrará la Existencia de las organizaciones sin animo de lucro. No obstante, siendo el Ministerio del

~~83/8~~
48

Interior y de Justicia la entidad competente en caso de las sucursales de organizaciones sin animo de lucro extranjeras, es esta entidad la encargada de emitir este certificado.

82/49
49

TRADUCCIÓN OFICIAL DEL INGLÉS AL ESPAÑOL
PODER

Yo, JOHN G. ROBINSON, el suscrito, VicePresidente ejecutivo de Conservación y Ciencias de la Sociedad de Conservación de la Vida Silvestre (por sus siglas en inglés "WCS") una organización de beneficencia educativa y científica constituida en conformidad con las leyes del Estado de Nueva York. En Colombia estoy autorizado en nombre de WCS a facultar a PADU FRANCO CREUTZBERG (ciudadano de la República de Colombia, identificado con pasaporte No. AG389201 expedido en la República de Colombia el 9 de Noviembre, 1998) para que represente y actúe a nombre de WCS en relación con los siguientes propósitos en la Republica de Colombia, en conformidad con las leyes de dicho país, la presente resolución y los objetivos, políticas, procedimientos y prácticas de WCS:

(1) Sujeto a los límites en los parágrafos (4) a (12), para representar a WCS en todos los procedimientos ante cualesquier autoridad, ministerio, agencia o entidad gubernamental, con respecto a todos los asuntos que resulten del registro, establecimiento y actividades continuas de una oficina de Representación de WCS en la República de Colombia, incluyendo la firma, registro e inscripción ante las autoridades gubernamentales (incluyendo el seguro social, caja de pensiones, agencias de estadística, tributarias y demás autoridades)

8450
5

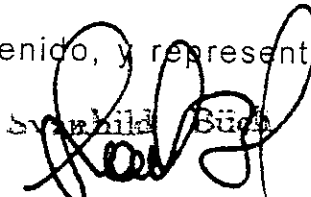
todos los documentos y demás documentación necesaria para el registro y la inscripción para realizar las actividades de dicha oficina y para delegar o transferir total o parcialmente a las terceras partes el poder para registrar e inscribir (más no para firmar) cualesquier y todos los documentos y demás documentación ante autoridades gubernamentales;

2) sujeto a las limitaciones estipuladas en los párrafos (4) a (12) administrar la oficina de representación de WCS en la República de Colombia y ejecutar todas las acciones necesarias para realizar las actividades de dicha oficina de representación;

3) Sujeto a las limitaciones estipuladas en los párrafos (4) a (12) recibir fondos de WCS o cuales otra entidad, necesarios para constituir y operar una oficina de representaciones WCS en la República de Colombia.

4) Abrir y cancelar una o más cuentas bancarias en moneda local o extranjera y conducir las transacciones bancarias, comerciales y financieras a condición de que una sola transacción no sobrepase US\$50.000. Para toda transacción superior a UD\$50.000.00 se requiere la previa aprobación de la casa matriz de WCS con sede en Nueva York.

5) Activar un buzón de correos en la oficina postal en la República de Colombia y recoger la correspondencia a nombre de WCS y reclamar cualesquier bien de WCS que haya sido retenido, y representar a WCS


Svanhild Büch

ante cualesquier entidad arancelaria, u otra entidad gubernamental de carácter privado u oficial.

6) A condición de que el monto no sobrepase US\$10.000.00 preparar, procesar, solicitar, requerir, y negociar propuestas de financiación de proyectos, programas, operaciones y actividades de WCS y participar en licitaciones y competencias de mérito para el logro de las metas institucionales de WCS. Para las propuestas que sobrepasen US\$10.000.00 se requiere la aprobación previa por escrito de la casa matriz de WCS en Nueva York.

7) seleccionar, coordinar y apoyar programas para promover las metas de WCS en la República de Colombia,

8) Comprar, arrendar, vender, prestar y poner a disposición bienes muebles que no sobrepasen un valor de US\$50.000.00

9). Negociar y firmar por conducto de WCS los siguientes contratos con entidades e individuos (incluyendo entidades gubernamentales y comerciales y organizaciones no comerciales).

i) Contratos de individuos y proveedores de servicios, incluyendo contratos laborales de término fijo y contratos de consultoría, con un término no superior a un año y con un valor no superior a US\$25.000.00 en alguna instancia única;

ii) Los contratos con proveedores de servicios públicos y proveedores comerciales para garantizar los bienes y servicios necesario o apropiados para operar una oficina de representación de WCS en un

52

monto que no sobrepase el valor de US\$10.000,00 en una instancia única;

(10) con el previo consentimiento por escrito de WCS, negociar y firmar a nombre de WCS los siguientes tipos de contratos con entidades o individuos (incluyendo entidades gubernamentales y comerciales y organizaciones no comerciales).

(i) Contratos a largo plazo (que sobrepasan una año) con individuos y demás proveedores de servicios, incluyendo consultores profesionales y contratos con proveedores individuales o de servicios que sobrepasen UD\$25.000.00;

(ii) contratos que sobrepasen US\$10.000 con proveedores de servicios públicos y proveedores comerciales para asegurar los servicios públicos, bienes y servicios que son necesarios y apropiados para la operación de la oficina de representación de WCS;

11) con la previa aprobación por escrito de WCS para negociar y firmar contratos o acuerdos a nombre de WCS para arrendar las instalaciones de las oficinas en la República de Colombia, dónde se ubicará la oficina de representación de WCS.

12) Con la previa autorización por escrito de WCS representar a WCS ante los juzgados civiles y penales y juzgados de arbitramento de la República de Colombia, y delegar o asignar parcial o totalmente a las terceras partes la facultad de representar a WCS ante dichos juzgados y revocar todos y cualquiera de dichas delegaciones o asignaciones.

El presente poder entrará en vigencia a partir de la fecha de su autenticación notarial, indicada a continuación y se puede prorrogar, revocar o limitar mediante un documento por escrito legalizado por notaria que haga referencia al presente poder e indicando la intención de extender, revocar o limitarlo.

En fé de lo cual firmo el presente poder a nombre de WCS en la fecha especificada en la legalización notarial a continuación:

(Firmado)

Nombre: John G. Robinson

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Conservación y Ciencias.

A los {31} días del mes de Marzo de 2008, compareció personalmente ante mí John G. Robinson, a quién conozco de ser la persona arriba indicada y quién suscribió el anterior documento y quién constato que firmó el anterior documento con su puño y letra en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Conservación y Ciencias de WCS.

(Firmado)

NOTARIO PUBLICO

Daniele Pascal Dajer

Notario Público del Estado de Nueva York

No. 02PA6178740

Calificada en el Condado de Bronx

Mi comisión expira en el 2011.

Nota del traductor

A continuación Kay AMER, secretario delegado de la Corte Suprema y del Juzgado de Primera Instancia del Condado de Bronx autentica la firma de

Svanhild Büch **TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES, APOSTILLE**
Traductora Oficial Alemán-Español-Inglés
Res.2329 Min.Justicia Oct./85
Avda. 4B Oeste No.3-02
Tel.8936264 - Cali Colombia
svanbuch@uniweb.net.co

Svanhild Büch
TRADUCTORA OFICIAL INGLES
Res. No 2329 de Octubre 1/85

77
54
54

Daniela Pascal Dajer, Notario Público del Estado de Nueva York, Condado de Bronx. Legalización Nr. 52802.

APOSTILLE

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

- 1. País: Estados Unidos de América
el presente documento
- 2. ha sido firmado por Kay Amer
- 3. actuando en calidad de: Secretario Encargado del Condado
- 4. lleva el sello/estampilla del Condado de Bronx
- Certificado
- 5. en Nueva York, Nueva York
- 6. el día 4 de Abril, 2008.
- 7. por el Secretario Encargado del Estado de Nueva York
- 8. No. NYC-10211369B

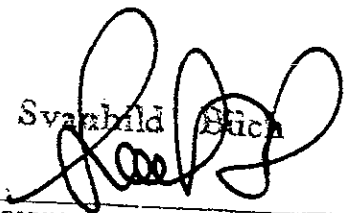
9. Sello/Estampilla
(Gran sello)

10. Firma
(firmado)
(James Bizzarri)
Secretaria Especial Encargado de Estado

04135595 RSL (REV. 2/6/96)

La presente es traducción fiel y completa del original en lengua inglesa al que me remito. Doy fe.

Svanhild Büch **TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES, APOSTILLE**
Traductora Oficial Alemán-Español-Inglés
Res.2329 Min.Justicia Oct./85
Avda.4B Oeste No.3-02
Tel.8936264 - Cali Colombia
svanbuch@uniweb.net.co

Svanhild Büch

TRADUCTORA OFICIAL INGLES
Res No 2329 de Octubre 1/85

49
55
55

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Kay Amer**

3. acting in the capacity of **Acting County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the county of **Bronx**

Certified

5. At New York, New York 6. the 04th day of April 2008

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-10311369B

9. Seal/Stamp

10. Signature



James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State

75
56
56

POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned, am John G. Robinson, Executive Vice President, Conservation and Science of the Wildlife Conservation Society ("WCS"), a charitable, scientific and educational organization incorporated under the laws of the State of New York. In Colombia, I am authorized on behalf of WCS to grant to **Padu Franco Creutzberg** (a citizen of the Republic of Colombia, Passport Number AG389201 issued by the Republic of Colombia on 9 November, 1998) the power to represent and act on behalf of WCS for the following purposes in the Republic of Colombia, in accordance with the laws of the said country, this resolution and WCS's purposes, policies, procedures and practices:

- (1) Subject to the limits in paragraphs (4) to (12), to represent WCS in all dealings with any authority, ministry, agency, or governmental entity, with respect to all matters arising out of the registration, establishment and ongoing activities of a WCS representative office in the Republic of Colombia, including to sign, register and record with governmental authorities (including social insurance, pension, statistical, local tax and other authorities) any and all document and other papers necessary to be registered or recorded in order to carry out the activities of that office, and to delegate or assign, in whole or in part, to third parties the power to register and record (but not to sign) any and all documents and other papers with governmental authorities;
- (2) subject to the limits in paragraphs (4) to (12), to manage the representative office of WCS in the Republic of Colombia and to carry out other actions necessary for conducting the activities of such representative office;
- (3) subject to the limits in paragraphs (4) to (12), to receive any funds from WCS or any other entity necessary and proper to establish and operate a WCS representative office in the Republic of Colombia;
- (4) to open and close one or more bank accounts in domestic and foreign currency and to conduct banking, commercial and financial transactions provided that any single transaction does not exceed US\$ 50,000. Prior written approval of the WCS headquarters in New York will be needed for any transaction exceeding US\$ 50,000;
- (5) to open a post office box in the Republic of Colombia and to collect mail on behalf of WCS, and to claim any WCS assets that are being held by, and represent WCS in connection with, any customs or other governmental or private official or entity;
- (6) provided that the amount does not exceed US\$ 10,000, to prepare, process, apply, request and negotiate funding proposals to finance projects, programs, operations and activities of WCS and to participate in bids and merit competitions to further the institutional goals of WCS. Prior written approval of WCS headquarters in New York will be needed for any proposal exceeding US\$10,000;

Pa.
57

(7) to select, coordinate and support programs to further WCS's goals in the Republic of Colombia ;

(8) to buy, lease, sell, lend and dispose of any movable assets not exceeding US\$ 50,000;

(9) to negotiate and enter into, on behalf of WCS, the following contracts with entities and individuals (including governmental entities and commercial and non-commercial organizations)

(i) agreements with individuals and service providers, including fix-term employment agreements and consulting agreements, with a term not exceeding one year or in an amount not exceeding US\$ 25,000 in any single instance;

(ii) agreements with suppliers of utilities and commercial vendors to secure goods and services necessary or appropriate to operate a WCS representative office in an amount not exceeding US\$ 10,000 in any single instance;

(10) with the prior written approval of WCS, to negotiate and enter into, on behalf of WCS, the following types of contracts with entities or individuals (including governmental entities and commercial and non-commercial organizations):

(i) long-term agreements (exceeding one year) with individuals and other service providers, including professional consultants and agreements with individuals or service providers exceeding US\$ 25,000;

(ii) agreements exceeding US\$ 10,000 with suppliers of utilities and commercial vendors to secure utilities, goods and services which are necessary and appropriate to operate the WCS representative office;

(11) with the prior written approval of WCS, to negotiate and enter into any contract or agreement on behalf of WCS to lease office premises in the Republic of Colombia, where the WCS representative office will be located;

(12) with the prior written approval of WCS, to represent WCS before all civil and criminal courts and arbitration courts of the Republic of Colombia, and, to delegate or assign, in whole or in part, to third parties the power to represent WCS before such courts and to revoke any an all such delegations or assignments.

This Power of Attorney will be in effect from the date of its notarization, indicated below and may be extended, revoked or limited by means of a written, notarized, and legalized document referring to this Power of Attorney and stating an intention to extend, revoke or limit it.

1388
58

In witness whereof, I have executed this Power of Attorney on behalf of the Wildlife Conservation Society on the date specified in the notarization bellow

Name: John G. Robinson
Title: Executive Vice President, Conservation and Science

On March [31], 2008, before me personally came John G. Robinson, to me known to be the individual described in and who executed the foregoing instrument, and he acknowledged to me that he executed the same in his capacity as Executive Vice President, Conservation and Science of the Wildlife Conservation Society.

Notary Public

DANIELE PASCAL DAJER
NOTARY PUBLIC, STATE OF NEW YORK
NO. 02PA8176740
QUALIFIED IN BRONX COUNTY
COMMISSION EXPIRES 11/05/2011

State of New York, } ss.:
County of Bronx, }

Form 1

52802

I, **KAY AMER** Acting County Clerk and Clerk of the Supreme Court, Bronx County, a Court of Record having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY, pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Daniele Pascal Dajer
whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such throughout the State of New York; that pursuant to law a commission, or a certificate of his official character, and his autograph signature, have been filed in my office; that as such Notary Public he was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this State, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public, or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office and believe that the signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this
day of April, 2008

FEE PAID \$3.00


Acting County Clerk and Clerk of the Supreme Court, Bronx County

59
59

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.947.079
NUMERO
FRANCO CREUTZBERG
PELLUCOS
PADU
NOMBRES
FIRMA

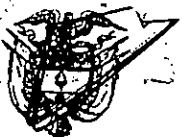


FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1978
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.89 ESTATURA M SEXO
23-ABR-1996 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR



Indice Derecho

P-1500101-76536570-M-79947079-960621 1708698.6



7760
60

RESOLUCIÓN NÚMERO

0950

DE

17 JUN 2004

Por la cual se inscriben unos documentos y el Representante Legal de una entidad extranjera sin ánimo de lucro

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 200 de 2003 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Elizabeth Carolina Murcia de la Torre, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.870.056 de Cali, Valle del Cauca, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad denominada WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, con sede central en la ciudad de New York, solicitó al Ministerio del Interior y de Justicia la inscripción de la entidad denominada sin ánimo de lucro WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY.

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 SET 2004

Que la peticionaria acompaña a su solicitud las primeras copias autenticadas de la escritura pública número 405 del 24 de febrero y 3329 del 5 de diciembre, ambas del año 2003, otorgadas en la Notaría Cuarta de Cali, mediante la cual se protocolizaron los siguientes documentos:

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

1. Copia de la certificación del certificado de constitución de la entidad denominada WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, expedida por el Departamento de Estado de New York.
2. Copia de la autorización del Comité Ejecutivo de la Junta de Fideicomisarios efectuada el 19 de junio de 2002, autorizando la apertura de la Sucursal en Colombia.
3. Copia de la declaración de la Consejera General Adjunta y la Secretaria Adjunta, debidamente nombrada por la entidad WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, en la que certifica que en la reunión del Comité Ejecutivo de la Junta de Administradores de la entidad WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, efectuada el 15 de noviembre de 2001, el Comité Ejecutivo autorizó al señor John G. Robinson, Vicepresidente y Director de Programas Internacionales para designar a la señora Elizabeth Carolina Murcia de la Torre como representante de la entidad WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, en Colombia.
4. Copia del poder especial otorgado por el señor John Gwilym Robinson en calidad de Vicepresidente y Director de Programas Especiales a la señora Elizabeth Carolina Murcia de la Torre, como representante legal para la sucursal de la entidad WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY en Colombia.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Es copia del Original que reposa en los Archivos de este Ministerio

[Handwritten signature]

61
#0
01

Hoja 2 de la Resolución "Por la cual se inscriben unos documentos y el Representante Legal de una entidad extranjera sin ánimo de lucro."

5. Copia del poder otorgado por la señora Elizabeth Carolina Murcia de la Torre, Representante Legal de la entidad WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY en Colombia, al doctor Gustavo Upegui Vásquez, portador de la tarjeta profesional 8525 del C.S.J y cédula de ciudadanía No. 6.067.940 de Cali, para representar judicialmente a la entidad en Colombia.

Los anteriores documentos se encuentran traducidos al idioma español junto con el respectivo sello de autenticación de Apostille.

Que del examen de la documentación relacionada y aportada se demuestra la plena satisfacción de los requisitos y formalidades prescritos por el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil para que la entidad denominada WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, pueda ser inscrita en esta entidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Ministerio del Interior los documentos correspondientes a la entidad denominada WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY.

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE LA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en este Ministerio el nombre de la señora Elizabeth Carolina Murcia de la Torre, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.870.056 de Cali, Valle, como representante legal para la sucursal de la entidad WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY en Colombia, calidad que le será reconocida mientras no se solicite y se obtenga nueva inscripción.

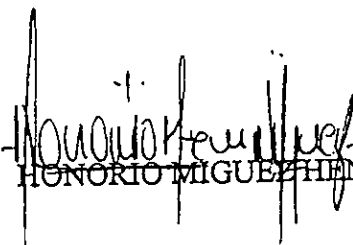
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

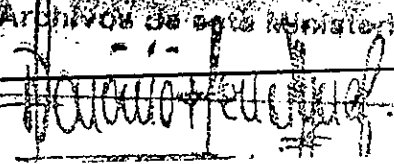
Dada en Bogotá, D.C. a

14 JUL 2004

17 JUN 2004
ALDO MENDEZ BARRAJAS
NOTARIO (E)


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

Sandra Amalia

SECRETARIA GENERAL
Es copia del Original que reposa en los Archivos de este Ministerio


02-12-01

YOLANDA ENCISO PATIÑO
TRADUCTORA OFICIAL
Res. 1947/80. Minjusticia

62
62
62

Apostilla

(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

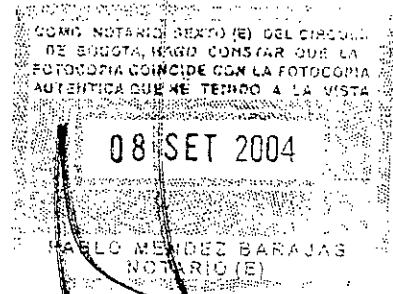
1. País: **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido suscrito por **Héctor L. Díaz**

3. en su calidad de **Actuario del Condado**

4. lleva el sello del condado del **Bronx**



Certificado

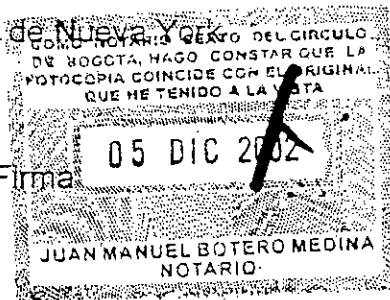
5. En Nueva York _____ 6. a los 20 días de Agosto, 2002.

6. por el Secretario de Estado Adjunto, Estado de Nueva York

7. No. NYC-10034425B

8. Sello

10: Firma



Hay sello seco:
Gran Sello del Estado de
Nueva York

(firmado)
Joseph T. Amello
Secretario de Estado Adjunto

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

266207
ENCISO
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO ULTIMERA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 DIC 14 P 1:09

NOTARIO

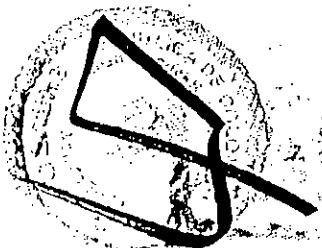
COMUNICACION DE ESTADO CIVIL (NUPARE DE
GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, FIR-
MADA) (MEXICANOS) (MEX)

Volanda Enciso Padino

EMISION AUTENTICA(S)

04 DEC 2002

(NO(S))



COMO NOTARIO SEYTO DEL CIRCULO
COMO NOTARIA HAGO CONSTAR QUE LA
RE DOGNA CONCIERDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIO
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

05 DIC 2002

COMO NOTARIO SEYTO DEL CIRCULO
COMO NOTARIA HAGO CONSTAR QUE LA
RE DOGNA CONCIERDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIO

08 SET 2004

TRADUCCIÓN OFICIAL 02-12-01 DE UN DOCUMENTO ESCRITO ORIGINALMENTE EN INGLES, IDENTIFICADO CON NUMERO DE APOSTILLA NYC-10034425B DE LA SECRETARIA DE ESTADO DEL ESTADO DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTATUTOS
DE LA
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY
CAPÍTULO 435, LEYES DE 1895.

ACTO LEGISLATIVO mediante el cual se crea la Wildlife Conservation Society* y se determina establecer un jardín zoológico en la ciudad de Nueva York.

El Pueblo de Nueva York, representado en el Senado y la Asamblea,
promulga el siguiente acto legislativo:

SECCIÓN 1. Charles A. Dana, Oswald Ottendorfer, Andrew H. Green, William H. Webb, Henry H. Cook, Samuel D. Rabcock, Charles R. Miller, George G. Haven, J. Hampden Robb, Frederick W. DeVoe, J. Seaver Page, Rush C. Hawkins, David James King, Wager Swayne, Charles A. Peabody, Jr., Charles E. Whitehead, Charles R. Flint, Samuel Parsons, Jr., ~~Morgan Williams~~, Henry P. Gregory, Isaac W. Machali, Isaac Rosenwald, Hugh N. Camp, Andrew D. Parker, Cornelius Van Cott, William F. Havemeyer, Frederick Shonnard, William W. Thompson, Alexander Hadden, Edward L. Owen, John H. Starin, ~~Rush~~, Huidekoper, William W. Goodrich, Albert H. Gallatin, Frederick S. Church, Edward

COMO NOTARIO DEL CIRCULO
DE NUESTRO SENADO DEL CIRCULO
HE ELABORADO, HAYO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONCORDE CON LA FOTOCOPIA
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 SET 2004
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

COMO NOTARIO DEL CIRCULO
DE NUESTRO SENADO DEL CIRCULO
HE ELABORADO, HAYO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONCORDE CON LA FOTOCOPIA
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2002
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

* Inicialmente constituida bajo el nombre de New York Zoological Society. La reforma de 1998 modificó el nombre en todos los apartes de los estatutos, pero específicamente no reformuló el preámbulo para reflejar el cambio de nombre.

379
64

C. Spitzka, Robert L. Niles, Madison Grant, C. Grant LaFarge, William Van Valkenburg, y las demás personas que, de conformidad con sus estatutos, puedan llegar a ser miembros de la corporación que se crea mediante este acto, se constituyen en un cuerpo corporativo y político, con y bajo el nombre de Wildlife Conservation Society. (Modificado por el Cap. 179, Leyes de 1998)

~~SECCIÓN 2. El objeto de dicha corporación incluirá el~~
establecimiento, mantenimiento y control de parques zoológicos, jardines, u otros centros para la promoción, el avance, la mejora y el fomento de la zoología y temas relacionados, su conocimiento y comprensión; la educación, instrucción y recreación del público; la publicación de materiales y la conducción de investigaciones sobre zoología y temas relacionados, y la protección y conservación de animales. Esta corporación podrá recoger, conservar y dedicar fondos, podrá promover y formar otras organizaciones o asociaciones y colaborar con éstas o con otras personas, y podrá comprar, vender o intercambiar animales, plantas y especímenes en cumplimiento de cualquiera de los anteriores objetivos, o de los fines relacionados con ellos. (Modificado por Cap. 924, Leyes de 1969; también por el Cap. 146, Leyes de 1902)

COMO NOTARIO EN EL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004

COMO NOTARIO EN EL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2002
JUAN MANUEL COTERO MEDINA
NOTARIO

SECCIÓN 3. Los asuntos y negocios de dicha corporación serán administrados y controlados por un consejo de administración con poder para expedir y adoptar los estatutos para la administración y gobierno de dicha corporación, para resolver sobre la admisión, suspensión y expulsión de sus

108
G.F.)

miembros y sobre los términos y condiciones de membresía; para determinar los cargos de dicha corporación y la manera de elección o designación de quienes ocuparán dichos cargos; para definir las actividades que deben desarrollar quienes ocupen estos cargos; para custodiar sus activos, y, cuando sea necesario, para modificar sus estatutos. (Modificado por el Cap. 924, Leyes de 1969; también por el Cap. 19, Leyes de 1930)

SECCIÓN 4. Los estatutos de dicha corporación determinarán el número de administradores. La primera junta de administradores se dividirá al azar en tres clases, iguales en número. Una de ellas ocupará el cargo por un año otra por dos años, y la otra por tres años; y todas las personas elegidas para ocupar el cargo de administradores en las elecciones subsiguientes, ocuparán el cargo por tres años, y hasta cuando sus sucesores sean elegidos. La primera reunión bajo esta ley podrá celebrarse en cualquier tiempo mediante convocatoria enviada con cinco días de anticipación, suscrita por cinco cualesquiera de los fundadores que se mencionan en la sección primera de esta ley, en la que se determinará el día y lugar de la reunión, y copia de la cual será enviada a todos los fundadores a su dirección de correspondencia habitual, y doce de los fundadores harán quórum para efectos de organización, aprobación de estatutos, y elección de dignatarios. Ningún administrador de la corporación podrá tener, directa ni indirectamente, en los contratos que se relacionen con sus activos o con sus negocios. (Modificado por el Cap. 924, Leyes de 1969; también por el Cap. 19, Leyes de 1930 y el Cap. 146, Leyes de 1902).

DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR POR LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004

DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2002
MANUEL BOTERO MEDINA

SECCIÓN 5. La citada corporación podrá obtener fondos de la emisión de bonos, garantizados con hipoteca sobre cualquiera o todas sus propiedades que no hayan sido recibidas de la mencionada ciudad o estado.

SECCIÓN 6. La corporación podrá tomar, comprar, y poseer los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir el objeto para el que fue constituida, y tendrá las facultades generales y estará sujeta a las restricciones y obligaciones prescritas por el artículo segundo del capítulo veintitrés de la legislación unificada, llamada 'ley general de sociedades', correspondiendo al capítulo veintitrés a las leyes de mil novecientos nueve. (Modificado por el Cap. 240, Leyes de 1920)

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONFORME CON LA FOTOCOPIA
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004
PAOLO MENDEZ BARAJAN
NOTARIO (E)

SECCIÓN 7. La junta de valuación de dicha ciudad está autorizada, a su discreción, para asignar, separar y apropiar, para uso de esta corporación, cualquier porción de las tierras pertenecientes a dicha ciudad. Los terrenos así separados y apropiados no podrán ser utilizados con fines diferentes a los mencionados. Tan pronto como los terrenos sean separados, el alcalde de la ciudad de Nueva York y el comisionado de parques y recreación de esta ciudad se convertirán en miembros ex-officio de la junta de administradores de esta corporación. (Modificado por el Cap. 401, Leyes de 1989; también por el Cap. 19, Leyes de 1930).

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONFORME CON LA FOTOCOPIA
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

5
67
67

SECCIÓN 7-a. La junta de valuación y distribución de la ciudad de Nueva York podrá, a su discreción, separar y apropiar bajo las condiciones que considere oportunas para la extensión y desarrollo del trabajo y objetivos de la citada Wildlife Conservation Society, el total o parte del Parque del Bronx en la ciudad de Nueva York, hacia el sur de Pelham Avenue y Pelham Parkway, para uso de dicha Wildlife Conservation Society. Los terrenos a ser apropiados de esta manera serán descritos en detalle en la orden de la junta de valuación y distribución que se autoriza mediante este documento. Dicha junta de valuación y distribución también podrá a su discreción, al momento de apartar y apropiar dichos terrenos o una parte de ellos a favor de la Wildlife Conservation Society, y anualmente a partir de ese momento, además de la suma o sumas que pudiere haber apropiado para apoyar y sostener el Parque Zoológico de Nueva York, apropiar a su discreción para uso de dicha sociedad la suma o sumas de dinero que considere necesarias para el cuidado y mantenimiento de las tierras adicionales que pudieren ser asignadas a dicha sociedad bajo la autoridad que aquí se le confiere. (Modificado por el Cap. 179, Leyes de 1999, adicionado por el Cap. (ilegible), Leyes de 1917).

EXCMO. SEÑOR JESÚS GONZÁLEZ
DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONIENE CON LA FOTOCOPIA
AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONIENE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2002
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

SECCIÓN 8. La entrada al parque zoológico será gratuita para el público por lo menos un día de cada semana, con sujeción a las normas y

68

regulaciones que pueda prescribir dicha corporación. (Modificado por el Cap. 383, Leyes de 1991; también por el Cap. (ilegible), Leyes de 1969)

SECCIÓN 8-a. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la mencionada Wildlife Conservation Society podrá, individualmente o en asociación con la ciudad de Nueva York o con otras entidades, y sobre terrenos de propiedad de la mencionada Wildlife Conservation Society o de propiedad de la ciudad de Nueva York o de terceros, construir, mantener, equipar, amoblar, operar, controlar y exhibir acuarios o estructuras similares o relacionadas con ellos, con o sin cargo para el público; sus accesos y las colecciones allí contenidas; comprometerse en y brindar oportunidades de estudio, investigación, publicación y otras actividades relacionadas, recibir, coleccionar, mantener y dedicar fondos de ellos, y en ejercicio de todos o parte de los poderes anteriores, suscribir los contratos necesarios o adecuados. (Modificado por el Cap. 179, Leyes de 1998; adicionado por el Cap. 671, Leyes de 1947).

COMO NOTARIO SEXTO (B) DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004
MENOR BARAJAS
NOTARIO

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2007
NOTARIO

SECCIÓN 9. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente.

A partir de Julio 1, 2000, la Sección 8 quedará como sigue:

Sec. 8. La entrada al parque zoológico sera gratuita para el público por lo menos durante tres días a la semana, con sujeción a las normas y regulaciones que pueda prescribir dicha corporación. (Modificado por el Cap 147, Leyes de 1997; también por el Cap. (...) (ilegible)

02-12-01

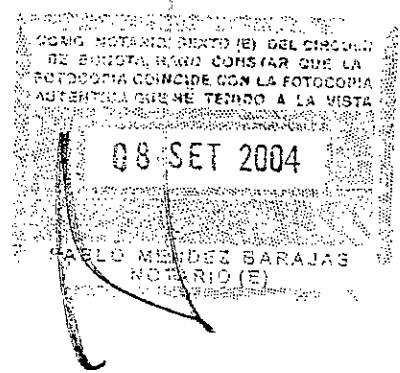
YOLANDA ENCISO PATIÑO
TRADUCTORA OFICIAL
Res. 1947/86. Ministerio

62
69

Apostilla

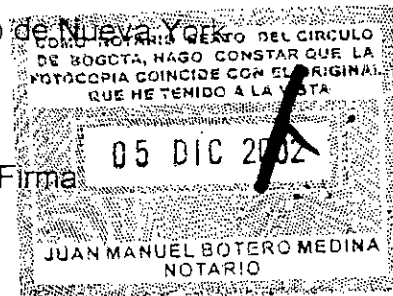
(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
- Este documento público
2. ha sido suscrito por **Héctor L. Díaz**
3. en su calidad de **Actuario del Condado**
4. lleva el sello del condado del **Bronx**



Certificado

5. En Nueva York ~~6~~ a los ~~20~~ días de Agosto, 2002
6. por el Secretario de Estado Adjunto, Estado de Nueva York
7. No. NYC-10034425B
8. Sello
- 10: Firma



Hay sello seco:
Gran Sello del Estado de Nueva York

(firmado)
Joseph T. Amello
Secretario de Estado Adjunto

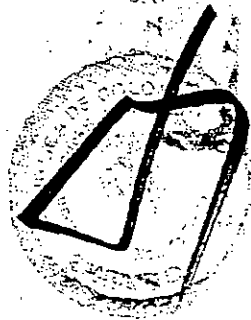
COMUNICACION DEL SECTOR DEL EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (FIRMA) (FIRMA) (FIRMA) (FIRMA)

Yolanda Enciso Patino

... (FIRMA) ... No. (s)

... AUTENTICA(S)

04 DEC 2002



COMUNICACION DEL SECTOR DEL EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (FIRMA) (FIRMA) (FIRMA) (FIRMA)
08 SET 2004

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

03 DIC 2002 11:09

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ENCISO P

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPLEA LAS FUERZAS INDICADAS

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2002
JUAN MANUEL DOTERO MEDINA
NOTARIO

10
110

Al respaldo de todas las páginas:

Suscrito ante mí bajo la gravedad del juramento, bajo la pena por perjurio, el 7 de Agosto de 2002

(firmado)
Christina Ojar
Notario Público Estado de Nueva York
No. 010J6047747
Competente en el Condado del Bronx
Su nombramiento expira el 11 de Septiembre de 2002

Estado de Nueva York,)
Condado del Bronx) ss

Yo, HÉCTOR L. DÍAZ, Actuario del Condado y Actuario de la Corte Suprema del Condado del Bronx, Corte de Registro con sello autorizado por la ley, MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO de conformidad con la Legislación Ejecutiva del Estado de Nueva York que

Cristina Ojar

DE BOGOTÁ HAGO CONSTAR QUE LA COPIA QUE SE LE ENVIÓ EN LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004
PABLO MERDEZ BARRA
NOTARIO

Quien ha firmado la declaración juramentada certificado de reconocimiento o prueba que se anexa, desempeñaba en ese momento el cargo de NOTARIO PÚBLICO en y para el Estado de Nueva York, debidamente nombrada y juramentada y con competencia para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que, de conformidad con la ley, un nombramiento, o un certificado sobre su carácter oficial, y su firma autógrafa, han sido registrados en mi oficina; que como Notario Público se encuentra debidamente autorizada por las leyes del Estado de Nueva York para tomar declaraciones juramentadas, para recibir y certificar reconocimientos o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos relacionados con terrenos, copropiedades y derechos hereditarios a ser leídos como prueba o registrados en este Estado para protestar pagarés y para certificar juramentos y declaraciones, y que conozco la escritura del mencionado Notario Público, o he comparado su firma en el documento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina, y creo que la firma es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR firmo y coloco mi sello oficial a los 19 días de Agosto de 2002

COMO NOTARIO SEVE DEL CIRCULO
PUNTO PARA CUALQUIER OFEL ORIGINAL
05 DIC 2002
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

50
71

(firmado) Héctor L. Díaz
Actuario del Condado y Actuario de la Corte Suprema del Condado
del Bronx.

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA A
LOS DOS (2) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002)

YOLANDA ENCISO PATIÑO
Traductora Oficial Res 1947/86 M de J.

02-12-01

YOLANDA ENCISO PATIÑO
TRADUCTORA OFICIAL
Res. 1947/86 M de J.

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 SET 2004

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 DIC 2002

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

Apostille

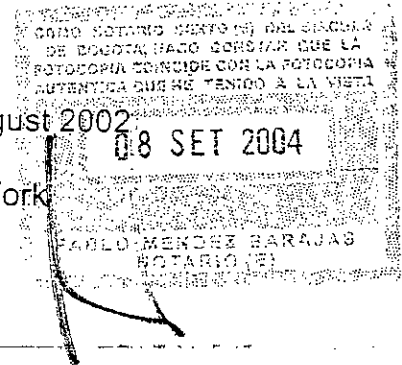
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

59
72
72

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Hector L. Diaz**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **Bronx**

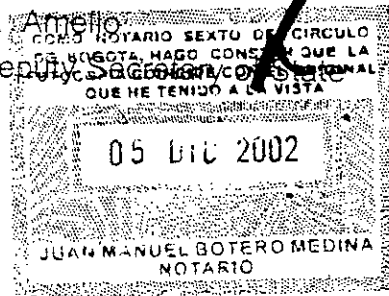
Certified

5. At New York, New York
6. the 20th day of August 2002
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10034425B
9. Seal/Stamp
10. Signature



Joseph T. Amello

Joseph T. Amello
Special Deputy Secretary of State



283
13

CHARTER
OF THE
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY

CHAPTER 435, LAWS OF 1895

AN ACT to incorporate the Wildlife Conservation Society and to provide for the establishment of a zoological garden in the city of New York.

The People of the State of New York, represented in Senate and Assembly, do enact as follows:

SECTION 1. Charles A. Dana, Oswald Ottendorfer, Andrew H. Green, William H. Webb, Henry H. Cook, Samuel D. Babcock, Charles R. Miller, George G. Haven, J. Hampden Robb, Frederick W. DeVoe, J. Seaver Page, Rush C. Hawkins, David James King, Wager Swayne, Charles A. Peabody, Jr., Charles E. Whitehead, Charles R. Flint, Samuel Parsons, Jr., Mornay Williams, Henry E. Gregory, Isaac V. MacLay, Isaac Rosenwald, Hugh N. Camp, Andrew D. Parker, Cornelius Van Cott, William F. Havemeyer, Frederick Shonnard, William W. Thompson, Alexander Hadden, Edward L. Owen, John H. Starin, Rush S. Huidekoper, William W. Goodrich, Albert H. Gallatin, Frederick S. Church, Edward C. Spitzka, Robert L. Niles, Madison Grant, C. Grant LaFarge, William Van Valkenburg, and such other persons as may, under the provisions of its by-laws, become members of the

COMO NOTARIO SEXTO (S) DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

COMO NOTARIO SEXTO (S) DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 JUL 2002
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

* Originally incorporated under the name New York Zoological Society. The 1998 amendment made the name change elsewhere in the charter but did not specifically restate the preamble to reflect the name change.

1
amended by
chap. 179,
laws of
1998

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, Bronx County, a Court of Record having
by law assigned DO HEREBY CERTIFY, pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Christina Ojar

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was
at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commis-
sioned and sworn and qualified to act as such throughout the State of New York; that pursuant to law a
commission, or a certificate of his official character, and his autograph signature, have been filed in my
office; that as such Notary Public he was duly authorized by the laws of the State of New York to admin-
ister oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers
of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or
recorded in this State, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well
acquainted with the handwriting of such Notary Public, or have compared the signature on the annexed
instrument with his autograph signature deposited in my office and believe that the signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this 19
day of August 10 2002

FE PAID \$3.00

Hector X. Wang
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, Bronx County

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2002
PABLO RENDON SARRAJAS
NOTARIO

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2002
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

37-74
14
-2

corporation hereby created, are hereby created a body corporate and politic, by and under the name of the Wildlife Conservation Society.

§2
Amended by
Chap. 924,
Laws of
1969 (also
Chap. 146,
Laws of
1902)

SECTION 2. The purposes of said corporation shall include the establishment, maintenance and control of zoological parks, gardens, or other collections for the promotion, advancement, improvement, and encouragement of zoology and related subjects and the knowledge and understanding thereof; the education, instruction and recreation of the public; the publication of materials and the conduct of research in zoology and related subjects, and the protection and conservation of animals. Said corporation may collect, hold and expend funds, may promote, form and cooperate with other organizations, associations and persons, and may purchase, sell or exchange animals, plants and specimens in furtherance of any of the above purposes or for purposes hereto.

COMO NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCORDA CON LA FOTOCOPIA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004
JUAN MANUEL BARRALES
BOGOTA (E)

COMO NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2004
JUAN MANUEL BARRALES
BOGOTA (E)

SECTION 3. The affairs and business of said corporation shall be managed and controlled by a board of trustees which shall have power to make and adopt by-laws for said corporation's management and government, for the admission, suspension and expulsion of its members, and for the terms and conditions of membership; to prescribe the offices of said corporation and the mode of election or

ended by
an 924,
59 also
ap. 19,
vs of
10)

Christina Ojar

Christina Ojar
Notary Public, State of New York
No. 010J6047747
Qualified in Bronx County
Commission Expires September 11, 2002

COMO NOTARIO SEATO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 SET 2004

PABLO MEJIA DEZ SARDAS
NOTARIO

COMO NOTARIO SEATO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 DIC 2002

JUAN MANUEL BOTERO MEJIA
NOTARIO

363
15
3

appointment of officers to said offices; to define the duties of said offices; to provide for the safekeeping of its property, and from time to time, to alter and modify its by-laws.

14
amended by
chap. 924,
laws of
1969 (also
chap. 19,
act of
1937, and
chap. 146,
laws of
1902)

SECTION 4. The by-laws of said corporation shall prescribe the number of trustees. The first board of trustees shall be divided by lot into three classes, equal in number, one of which classes shall hold office for one year, another for two years, and the other for three years; and all persons elected to be trustees at any subsequent election shall hold office for three years, and until others are elected in their stead. The first meeting under this act may be held at any time upon a notice of five days, signed by any five of the incorporators named in the first section of this act, fixing a time and place for such meeting, a copy whereof shall be mailed to each of said incorporators at his usual post-office address, and twelve of such incorporators shall be a quorum for the purpose of organization, adoption of by-laws, and election of officers. No trustee of said corporation shall be interested, directly or indirectly, in any contract concerning its property or affairs.

COMO NOTARIO JEFES DE OFICINA
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 Oct 2004

COMO NOTARIO JEFES DE OFICINA
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 Oct 2004
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

SECTION 5. Said corporation may raise money by the issue of its bonds, secured by a mortgage, on any or all of its property not acquired from said city or state.

Christina Ojar
Christina Ojar
Notary Public, State of New York
No. 010J6047747
Qualified in Bronx County
Commission Expires September 11, 2002

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 SET 2004

PABLO BENDIC BARRERA
NOTARIO (B)

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 DIC 2002

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

58
76
76
4

§6
Amended by
Chap. 240,
Laws of
1910

SECTION 6. Said corporation may take, purchase and hold real and personal estate necessary for the purpose of its incorporation, and shall possess the general powers and be subject to the restrictions and liabilities prescribed in article two of chapter twenty-three of the consolidated laws, entitled "general corporation law," being chapter twenty-eight of the laws of nineteen hundred and nine.

§7
Amended by
Chap. 401,
Laws of
1910 (also
Chap. 19,
Laws of
1930)

SECTION 7. The board of estimate of the said city is authorized in its discretion to allot, set apart and appropriate, for the use of said corporation, any of the lands belonging to said city; said lands thus set apart and appropriated shall be used for no purpose whatsoever except those aforesaid. As soon as any lands are set apart, the mayor of the said city of New York, and the commissioner of parks and recreation of said city, shall become and be ex-officio members of the board of trustees of said corporation.

GRAN NOTARÍA SEXTO (H) DEL CIRCULO DE BOGOTA, MAGD. CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004
NOTARIO JESU MARAJAS

GRAN NOTARÍA SEXTO (H) DEL CIRCULO DE BOGOTA, MAGD. CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2002
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

Amended by
Chap. 79,
Laws of
1918 (Added
Chap.
Laws of
1971)

SECTION 7-a. The board of estimate and apportionment in the city of New York may in its discretion set apart and appropriate upon such conditions as it may deem expedient for the extension and development of the

Christina Ojar

Christina Ojar
Notary Public, State of New York
No. 01OJ6047747
Qualified in Bronx County
Commission Expires September 11, 2002

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 SET 2004

PABLO MENDEZ
NOTARIO

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 DIC 2002

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

54
77
5
111

work and objects of the said Wildlife Conservation Society, the whole or any part of that portion of Bronx Park in the city of New York, lying to the south of Pelham avenue and Pelham parkway, for the use of the said Wildlife Conservation Society, the said lands so to be appropriated to be described particularly in the order of the board of estimate and apportionment hereby authorized. The said board of estimate and apportionment may also in its discretion at the time of setting apart and appropriating said lands or any part thereof to the Wildlife Conservation Society, and annually thereafter, in addition to any sum or sums which it may have appropriated for the support and maintenance of the New York Zoological Park, appropriate to the use of said society, such sum or sums in its discretion for the care and maintenance of the additional lands that may be allotted to the said society under the authority hereby conferred as it may deem best.

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA HA CONSTATADO QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004

SECTION 8. Admission to the zoological park shall be free to the public for at least one day in each week, subject to such rules and regulations as shall be prescribed by said corporation.*

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA HA CONSTATADO QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2002
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

* Effective July 1, 2000, Section 8 shall read as follows:

SEC. 8. Admission to the zoological park shall be free to the public for at least three days in each week, subject to such rules and regulations as shall be prescribed by said corporation.

3
re... by
ap-383,
ws of 1991
lso Chap.
4, Laws of
69

ended by
up. 147,
ws of 1997
lso Chap.
, Laws of
4; Chap.
, Laws of
1; Chap.
, Laws of
9].

Christina Ojar

Christina Ojar
Notary Public, State of New York
No. 010J6047747
Qualified in Bronx County
Commission Expires September 11, 2002

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 SET 2004

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 DIC 2002

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

338
718
6

§8-a
Amended by
Chap. 179,
Laws of 1998
(Added by
Chap. 671,
laws of 1947)

SECTION 8-a. Without limiting the generality of the foregoing, said Wildlife Conservation Society shall have power, alone or in association with the city of New York or others and upon lands owned by said Wildlife Conservation Society, by the city of New York or by others to construct, maintain, equip, furnish, operate, control and with or without charge to the public exhibit aquariums and similar or related structures, the approaches thereto and the collections therein or thereon, to engage in and furnish opportunities for study, research, publication and other activities in connection therewith, to receive, collect, hold and expend funds therefor and in the exercise of any or all of the foregoing powers to enter into necessary or appropriate agreements.

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
08 SET 2004
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

SECTION 9. This act shall take effect immediately.

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
05 DIC 2002
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

Christina Ojar
Christina Ojar
Notary Public, State of New York
No. 010J6047747
Qualified in Bronx County
Commission Expires September 11, 2002

COMO NOTARIO SEXTO DE CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 SET 2002

PABLO MORALES
NOTARIO

COMO NOTARIO SEXTO DE CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 DIC 2002

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO